

Califica Ambientalmente el proyecto “Orquídea Solar”.

La Serena

VISTOS:

1°. La Declaración de Impacto Ambiental (DIA) de fecha 15 de abril de 2021, su Adenda de fecha 9 de julio de 2021 y su Adenda Complementaria de fecha 12 de octubre de 2021, del proyecto denominado “**Orquídea Solar**”, presentado por CVE Proyecto Quince SpA.

2°. Los pronunciamientos y observaciones de los órganos de la administración del Estado que, sobre la base de sus facultades legales y atribuciones, participaron en la evaluación de la DIA, y que se detallan en el Capítulo 3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE) de la DIA del proyecto denominado “**Orquídea Solar**”.

3°. El Acta de Evaluación N°19/2021 de fecha 05 de noviembre de 2021, del Comité Técnico de la Región de Coquimbo.

4°. El ICE de la DIA del proyecto denominado “**Orquídea Solar**” de fecha 09 de noviembre de 2021.

5°. La sesión N°13, de fecha 05 de noviembre de 2021 de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo.

6°. Los demás antecedentes que constan en el expediente de evaluación de impacto ambiental de la DIA del proyecto denominado “**Orquídea Solar**”.

7°. Lo dispuesto en la Ley N°19.300, Sobre Bases Generales del Medio Ambiente; el D.S. N°40, de 2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (Reglamento del SEIA); la Ley N°19.880, que Establece Bases de los Procedimientos Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; la Ley N° 18.575, Ley Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado; la Resolución N°7/2019 de la Contraloría General de la República.



CONSIDERANDO:

1°. Que, CVE Proyecto Quince SpA (en adelante, el Titular), ha sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental (SEIA) la DIA del proyecto denominado **“Orquídea Solar”** (en adelante, el Proyecto). Los antecedentes del Titular son los siguientes:

| | |
|--|---|
| Nombre o razón social | CVE Proyecto Quince SpA |
| Rut | 76.986.619-1 |
| Domicilio | Avenida Nueva Providencia N°2939, Oficina N°1901, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago. |
| Teléfono | +56 2 2942 8773 |
| Nombre representante legal | Pierre Abel Lucien Maurille Boulestreau |
| Rut representante legal | 25.609.785-0 |
| Domicilio representante legal | Avenida Nueva Providencia N°2939, Oficina N°1901, Comuna de Las Condes, Ciudad de Santiago. |
| Teléfono representante legal | +56 979 01 25 00 |
| Correo electrónico Titular o representante legal | pierre.boulestreau@cvegroup.com |

2°. Que, conforme se indica en el ICE de fecha 09 de noviembre de 2021, la Directora del Servicio de Evaluación Ambiental, Región de Coquimbo, ha recomendado aprobar el proyecto, por cuanto el proyecto cumple con la normativa ambiental aplicable; el titular del proyecto subsanó los errores, omisiones e inexactitudes durante el proceso de evaluación; ha identificado los permisos ambientales sectoriales aplicables al proyecto, y ha proporcionado satisfactoriamente los requisitos y contenidos técnicos de estos. Además, no generaría ninguno de los efectos, características y circunstancias establecidas en el artículo 11 de la Ley N°19.300, por lo tanto, no requiere la presentación de un Estudio de Impacto Ambiental.

3°. Que, en sesión de fecha 17 de noviembre de 2021, la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo acordó calificar favorablemente el proyecto denominado **“Orquídea Solar”**, aprobando íntegramente el contenido del ICE de fecha 09 de noviembre de 2021, el que forma parte integrante de la presente Resolución. Por lo tanto, conforme a lo indicado en el artículo 60 inciso segundo del Reglamento del SEIA, se excluyen de la presente Resolución las consideraciones técnicas en que se fundamenta.

4°. Que, según lo señalado en la DIA y sus anexos, en su Adenda, y en su Adenda Complementaria, los cuales forman parte integrante de la presente Resolución, la descripción del proyecto es la que a continuación se indica:

| 4.1. ANTECEDENTES GENERALES | | | |
|---|---|----|--|
| Objetivo general | El objetivo del Proyecto es la generación de energía eléctrica a partir de la energía solar, mediante la instalación de un parque fotovoltaico cuya potencia nominal generada será de 3 MW, la cual será evacuada a la red de distribución existente. | | |
| Tipología principal, así como las aplicables a sus partes, obras o acciones | El proyecto tipifica a través del literal c) del artículo 3° del RSEIA correspondiente a <i>“Centrales generadoras de energía mayores a 3 MW”</i> . | | |
| Vida útil | 40 años, 10 meses y 2 semanas. | | |
| Monto de inversión | USD \$ 5.000.000.- | | |
| Gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución | Habilitación de instalación de faena (instalación de primer container). | | |
| Proyecto se desarrolla por etapas | Si | No | |
| | | X | |
| Proyecto modifica un proyecto o actividad | Si | No | |
| | | X | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | | | |
|----------------------------------|----|----|--|
| Proyecto modifica otra(s) RCA | Si | No | |
| | | X | |

| 4.2. UBICACIÓN DEL PROYECTO | |
|--|--|
| División político-administrativa | El proyecto se ubica en la Comuna de Ovalle, Provincia del Limarí Región de Coquimbo. Específicamente se ubicará a 4.1 km al noroeste de Ovalle, en localidad de El Talhuén. |
| Justificación de la Localización | La localización del proyecto se justifica por los resultados favorables de radiación solar, El terreno seleccionado cuenta con la superficie necesaria para la instalación de los paneles solares y el lugar se encuentra cercano a líneas de distribución y subestaciones existentes. |
| Superficie | La superficie total del predio es de 10,03 há. Mientras que la superficie efectiva de sus partes, obras y actividades será de 4,44 há. Para mayor detalle de las superficies del proyecto, ver tablas 1-2 y 1-3 ambas de la Adenda de la DIA. |
| Coordenadas UTM en Datum WGS84 | Las coordenadas que identifican la ubicación del proyecto y de sus partes y componentes se pueden visualizar en tabla 1-1 de la Adenda de la DIA. |
| Caminos de acceso | Para acceder al proyecto desde la Ruta D-525, se disponen 2 caminos. El primero corresponde al Camino Principal al cual se llega a través del camino Planta Delta, este camino existente conecta al Camino Principal con la vía pública más cercana. Mientras tanto, el Camino Secundario conecta directamente el Proyecto con la Ruta D-525. Para mayor detalle, ver tabla 1-4 de la DIA, numeral 4 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA, Anexo 1 de la Adenda Complementaria de la DIA. |
| Referencia al expediente de evaluación de los mapas, georreferenciación e información complementaria sobre la localización de sus partes, obras y acciones | Numerales 1.3.11 y Anexo 2 de la DIA, numerales 2.2 y 3.2 y Anexo 1 de la Adenda de la DIA, Anexo 1 de la Adenda Complementaria de la DIA. |

| 4.3. PARTES, OBRAS Y ACCIONES QUE COMPONEN EL PROYECTO | |
|--|--|
| 4.3.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN | |
| Habilitación de la instalación de faenas | La instalación de faena tiene por objetivo facilitar obras temporales que permiten ejecutar los trabajos constructivos. Esta instalación permitirá concentrar la coordinación de los trabajos en obra y operación del parque. Se instalarán containers, los que serán utilizados como oficinas y almacenamiento de herramientas, equipos y demás instalaciones necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de la obra Para mayor detalle, ver numeral 1.5.1.1 y Anexo 2 ambos de la DIA. |
| Preparación del terreno y movimiento de tierra | Los principales movimientos de tierra que se realizarán durante la construcción del Proyecto corresponderán a la ejecución de las actividades que se señalan en la Tabla 1-7 de la DIA. Inicialmente se prepara el terreno, realizando principalmente la actividad de corta de maleza y vegetación. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|--|--|
| | <p>El movimiento de tierra considerado para el proyecto considera la nivelación, compactación y excavación de terreno. Las actividades de movimiento de tierra que se realizan para nivelar y compactar el terreno se harán mediante el uso de maquinaria pesada (motoniveladora y compactadora respectivamente) a través de operaciones de terraplenado, que culminarán con la compactación del terreno hasta alcanzar el grado de compactación adecuado, que, dada la topografía del terreno, se dará de manera natural.</p> <p>Por su parte, la excavación de terreno será realizada para las fundaciones de postes eléctricos, postaciones de cierre perimetral, Zanjas Pozo Registro Eléctrico (Arquetas), Bodega de Repuestos, Centro de Transformación, Módulo Baño, Ducha y Lavamanos, Sistema aguas servidas.</p> <p>El movimiento de tierra total que se generará tendrá un volumen de 1.422 m³ del cual se generará un total de 594 m³ de excedente producto del relleno adicional que se incorporará a la actividad. El total de este excedente será destinado a nivelar sectores que así lo requieran en base a la ingeniería para ser luego compactado (ver tabla 1-10 de la Adenda de la DIA). además, se contempla el uso de material de relleno adicional a utilizar de 649 m³ distribuido en arena y hormigón, el cual provendrá de un tercero con autorización para dicho insumo ubicado en la ciudad de Ovalle.</p> <p>Respecto a la disposición del suelo excedente, no se requerirá un sector de acopio para su almacenamiento temporal, puesto que las actividades de nivelación se realizarán a la par con actividades de movimiento de tierra (excavación). En el peor de los casos, en donde se requiera un sector de acopio de material, el excedente de suelo será acopiado dentro del área de acopio temporal, el cual tiene una superficie efectiva de 580,9 m² y podrá almacenar un volumen diario de hasta 870 m³.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.5.1.1.6 de la DIA, numerales 6.1 y 6.2 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p> |
| <p>Habilitación y construcción de caminos</p> | <p>Para la habilitación de caminos internos y de acceso se consideran, dada las características propias del sector, en primera instancia la nivelación del terreno para lograr emparejar aquellos pequeños sectores que posean desniveles para luego compactar la superficie, estabilizando todas aquellas áreas destinadas al tránsito de maquinaria, vehículos y personas. En el caso de la LMT, no se consideran dichas actividades, puesto que la servidumbre eléctrica se emplaza actualmente paralela a caminos existentes y proyectados, por ende, no se requiere mayor intervención que la estimada para su mantención y habilitación.</p> <p>No se contemplan actividades de mantención de los caminos de acceso e internos del proyecto en la presente etapa. Si se contempla la aplicación de un supresor químico de polvo sobre los tramos nuevos proyectados del camino principal y secundario (total 3.893 m²).</p> <p>Para mayor detalle, ver numerales 6.3 y 6.5 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p> |
| <p>Instalación estructural de montaje de módulos, centros de inversión y transformación.</p> | <p>La instalación del Parque fotovoltaico, incluye la instalación de soportes para paneles fotovoltaicos, inversores y transformadores.</p> <p>La actividad de habilitación de paneles fotovoltaicos se llevará a cabo a través de hincadora la cual implantará el soporte de los</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|--|
| | <p>módulos fotovoltaicos al suelo natural compactado, dicho hincado no considera la incorporación de relleno adicional toda vez que el suelo natural de la zona es estable.</p> <p>Mientras se realiza el tendido de los cables de baja y media tensión, se realizará también la instalación de las cajas de conexiones combinadoras y la instalación de las mesas de soporte sobre las cuales se montan los módulos fotovoltaicos. Paralelamente se prepararán las fundaciones para los centros de inversión y transformación y postes eléctricos.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.5.1.3 de la DIA, numeral 6.4 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p> |
| Habilitación de canalizaciones para el cableado soterrado | <p>Se usarán zanjadoras para abrir las zanjas, cargadores frontales para rellenar y compactadora para finalizar el cierre de las zanjas.</p> <p>Las zanjas de cableado subterráneo conectarán las distintas partes del parque fotovoltaico al centro de transformación cuya materialización se llevará a cabo a través de retroexcavadora considerando una profundidad de 1 m, se instalará una capa protectora de arena para evitar que los cables sufran daño por bajas en la temperatura para luego sobreponer una capa de suelo natural y finalizar con la compactación del mismo.</p> <p>La tierra excavada proveniente de la creación de las zanjas se mantendrá junto a la trinchera (zanja) y se usará para rellenarla una vez que los conductores hayan sido instalados y probados. La propia zanja se rellenará primero con material natural apropiado para que ofrezca una base adecuada a los conductores instalados y se depositará otro material adecuado sobre los conductores instalados. El relleno restante se compondrá de la tierra excavada de la misma y compactada.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 6.4 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p> |
| Habilitación línea de evacuación y punto de conexión | <p>Respecto a la habilitación de LMT, ésta está compuesta por tramo de LMT aérea y subterránea.</p> <p>El tramo de 97 m de línea subterránea tendrá una profundidad de 1 m y un ancho de 0,3 m, la cual será rellena con arena y suelo natural para la protección del cableado lo cual será posteriormente compactado. Luego el tramo aéreo, contempla 45 postes de hormigón armado de 11,5 metros. El apoyo de los postes en el terreno corresponde al suelo natural compactado, debido a que van directamente enterrados.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 6.4 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p> |
| Desmantelamiento Instalación de faena. | <p>Una vez que la construcción del Proyecto haya finalizado, se procederá al desarme y retiro de todas y cada una de las instalaciones temporales de la obra. Las áreas que quedan libres (sin contenedores) durante la operación, serán descompactadas con rastrillo, de forma manual.</p> |
| Habilitación de la instalación de faenas | <p>La instalación de faena tiene por objetivo facilitar obras temporales que permiten ejecutar los trabajos constructivos.</p> <p>Esta instalación permitirá concentrar la coordinación de los trabajos en obra y operación del parque. Se instalarán containers, los que serán utilizados como oficinas y almacenamiento de herramientas, equipos y demás instalaciones necesarias para el normal funcionamiento y desarrollo de la obra</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|---|
| | Para mayor detalle, ver numeral 1.5.1.1 y Anexo 2 ambos de la DIA. |
| Recursos naturales renovables | Dadas las características del proyecto, no se considera la extracción o explotación de recursos naturales renovables para satisfacer necesidades del proyecto. |
| Emisiones y efluentes | <p>Emisiones atmosféricas: las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de construcción corresponderán a material particulado y gases de combustión, derivados de las actividades asociadas a escarpe, excavaciones, transferencia de material, al tránsito de vehículos por caminos y combustión interna de vehículos y grupo electrógeno, principalmente.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones atmosféricas; ver numeral 1.5.6.1.1 y Anexo 6, ambos de la DIA, Anexo 3 de la Adenda de la DIA, Anexo 4 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Aguas servidas: Se estima una generación máxima de 168 m³/mes de aguas servidas. Se contempla el uso baños químicos para a evacuación de aguas servidas. el mantenimiento y retiro de esto estará a cargo de empresa autorizada del rubro.</p> <p>Ruido: Las principales emisiones de ruido durante la fase de construcción tendrán su origen en la operación de maquinaria y tránsito de vehículos pesados.</p> <p>De las emisiones de ruido proyectadas para la fase de construcción en los receptores sensibles más cercanos (6 receptores), se determinó que se cumple los valores límites establecidos por la normativa ambiental vigente al respecto. Para mayor detalle de las medidas de control de ruido, ver numeral 8.10 de la presente Resolución.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones de ruido; ver numeral 1.5.6.2 y Anexo 7, ambos de la DIA, Anexo 3 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> |
| Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente. | <p>Residuos sólidos asimilables a domésticos: el proyecto generará residuos sólidos domésticos y asimilables a domésticos, los cuales consistirán básicamente en botellas plásticas, papeles, restos de comida, entre otros. Se estima una generación máxima de 105 kg/día de estos residuos, los cuales se almacenarán temporalmente en área acondicionada y autorizada para ello.</p> <p>El retiro de estos residuos se realizará con una frecuencia máxima de tres (3) veces a la semana. La recolección, retiro y disposición final de estos estará a cargo de una empresa autorizada del rubro, que retirará y trasladará los residuos a un sitio de disposición autorizado.</p> <p>Residuos sólidos no peligrosos: la construcción del proyecto generará residuos industriales sólidos no peligrosos tales como, restos de madera, clavos, despuntes de fierros, etc.</p> <p>Se estima una generación de 100 m³/fase de residuos de residuos inertes de la construcción, además, de 100 kg/fase de paneles solares en mal estado y 582 kg/fase de excedente de excavación.</p> <p>Estos residuos serán almacenados temporalmente, en área de almacenamiento de residuos industriales no peligrosos autorizado.</p> <p>Los paneles solares en mal estado, serán retirados por terceros autorizados, a cargo de su reciclaje.</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|--|---|
| | <p>El retiro para todos los residuos se contempla con una frecuencia mensual, por parte de terceros autorizados del rubro, los cuales dispondrán estos residuos en lugares habilitados y autorizados.</p> <p>Residuos peligrosos: Los residuos peligrosos que se generarán durante la fase de construcción del Proyecto se refieren principalmente a residuos derivados de la instalación de paneles fotovoltaicos y construcción de la instalación de faena.</p> <p>La tasa de generación estimada de este tipo de residuos será de aproximadamente de 0,181 t/fase de aceite residuales, 0,016 t/fase de grasa lubricante y de 0,071 t/fase de material contaminado con hidrocarburos. El retiro de estos será como máximo cada 6 meses.</p> <p>Para mayor detalle de los residuos del proyecto en la presente etapa; así como de las medidas asociadas, ver numeral 1.5.7.2 y 1.5.7.3 ambos de la DIA, tabla 2-27 y numeral 2.4 del capítulo 5 de la Adenda de la DIA, Anexos 2.2 y 2.3 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Productos químicos: se utilizará pinturas y solventes como producto químico en etapa de construcción. Estos insumos serán almacenados en rack en cantidades menores a almacenar.</p> <p>Para mayor detalle, ver literal c) del numeral 10.1 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p> |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase. | Numeral 4.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |
| 4.3.2. FASE DE OPERACIÓN | |
| Prueba y puesta en marcha | <p>Una vez finalizado el emplazamiento de las instalaciones y sus conexiones eléctricas se procederá a la puesta en marcha, cuyo número de pruebas y por ende tiempo requerido dependerá de los resultados que se vayan obteniendo.</p> <p>La puesta en marcha consistirá básicamente en la generación y entrega de energía eléctrica en condiciones normales con el fin de garantizar el normal y seguro de funcionamiento de los equipos.</p> <p>Las acciones que se ejecutarán para la verificación y puesta en marcha inicial son: verificación de parámetros y puesta en marcha de los seguidores y pruebas finales de puesta en servicio de los seguidores, inversor, transformador y celdas, y prueba de conexión a la red de distribución.</p> |
| Monitoreo, Generación, transmisión y evacuación de energía | <p>El Proyecto operará a través de manera remota, a través equipos de comunicación y control del proyecto.</p> <p>Esta actividad contempla el monitoreo de las variables eléctricas en tiempo real, lo que permite generar planes de mantención predictivos de alta eficiencia.</p> <p>El monitoreo se llevará a distancia y enviará trabajadores al área del Proyecto de manera trimestral para las labores de mantención preventiva y correctiva.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 7.2 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|--------------------------------------|--|
| <p>Actividades de Mantenimiento</p> | <p>El mantenimiento considera actividades de mantenimiento preventivo y limpieza de paneles los cuales se describen a continuación:</p> <p>Mantenión de la planta: considera mantenimiento de módulos fotovoltaicos, tales como reparación de celdas, sustitución de estas, mantenimiento de inversor, tal como reparación de averías y sustitución y mantenimiento de seguidores tales como sustitución o total de componentes. La frecuencia de estas actividades será de 3 veces al año. Esta actividad tomará un máximo de una jornada laboral por vez utilizando 2 personas en total.</p> <p>Limpieza de paneles: se contempla una limpieza de los paneles solares con frecuencia estimada de tres veces al año, mediante el uso de lanzas c/barredores de agua. Se realizará con una frecuencia cada 3 veces al año. El agua será adquirida de proveedores autorizados. Esta actividad tomará un máximo de una jornada laboral por vez utilizando 3 personas en total.</p> <p>Corte y desbrozado de maleza: se efectuará 1 vez al año, debido al crecimiento de la maleza de la zona, considerando un máximo de 3 trabajadores, con el propósito de evitar el bloqueo de los módulos y el control de incendios. Los residuos orgánicos generados por esta actividad serán distribuidos uniformemente dentro del predio para su natural degradación.</p> <p>No se contemplan actividades de mantenimiento de caminos de acceso e internos del proyecto.</p> <p>Todas las actividades tendrán su respectivo medio de registro. Para mayor detalle, ver tabla 1-13 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.6.1.2.3, 1.6.1.2.4 ambos de la DIA, numeral 7.4 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p> |
| <p>Productos generados</p> | <p>El producto generado durante la fase de operación del Proyecto será la generación de energía eléctrica, particularmente 3 MW de potencia nominal.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.6.5 de la DIA.</p> |
| <p>Recursos naturales renovables</p> | <p>Durante etapa de operación, el recurso natural a utilizar por el proyecto será la radiación solar, la cual será captada y transformada para producir electricidad.</p> |
| <p>Emisiones y efluentes</p> | <p>Emisiones atmosféricas: Las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de operación corresponderán a material particulado y gases de combustión, derivados del tránsito de vehículos internos por actividades de mantenimiento, las cuáles serán puntuales y poco significativas por la periodicidad de éstas.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones atmosféricas; ver numeral 1.6.7.1.1 y Anexo 6, ambos de la DIA, Anexo 3 de la Adenda de la DIA, Anexo 4 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Aguas servidas: Se estima una generación máxima de 2,7 m³/año de aguas servidas domésticas, derivadas de la mano de obra considerada para actividades de mantenimiento puntuales en el área del proyecto.</p> <p>Estos residuos serán manejados por medio de una fosa séptica y drenes de infiltración. Para lo anterior se presentan los</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|--|---|
| | <p>antecedentes del permiso asociado al artículo 138 del RSEIA (para mayor detalle, ver numeral 6.2.1 de la presente Resolución).</p> <p>Aguas residuales: el Proyecto no considera la generación de RILES durante la operación.</p> <p>El agua empleada para limpieza de paneles fotovoltaicos será sin aditivos, y será asperjada sobre los paneles, evaporándose mayoritariamente y/o escurriendo hacia el suelo.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones líquidas en la presente etapa, ver numeral 1.6.8.1.1 de la DIA, Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Ruido: Las principales emisiones de ruido durante la fase de operación derivarán del tránsito de vehículos al interior del parque por actividades de mantención. Corresponderán a emisiones de ruido puntuales y poco significativas.</p> <p>Para mayor detalle de las emisiones de ruido; ver numeral 1.6.7.1.2 y Anexo 7 ambos de la DIA, Anexo 3 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Radiaciones electromagnéticas: las emisiones electromagnéticas consideran aquellas partes, obras y acciones asociadas al Proyecto, tal que, pudiesen generar campos electromagnéticos perjudiciales sobre receptores cercanos.</p> <p>Estas obras, partes y acciones se circunscriben a la fase de operación de la Línea de Trasmisión Eléctrica que contempla el proyecto.</p> <p>De acuerdo al levantamiento de información respecto a la generación de campos electromagnéticos que pudiesen generarse producto de la operación de la LTE se analiza que las emisiones de campos electromagnéticos están por debajo del valor máximo establecido por la norma de referencia (ver numeral 1.2 del capítulo 5 de la Adenda de la DIA).</p> |
| <p>Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente.</p> | <p>Residuos sólidos asimilables a domésticos: los residuos generados durante las actividades de limpieza y mantención serán del orden de 27 kg/año. Estos serán almacenados temporalmente en contenedores para ser retirados una vez terminada la actividad de mantención por terceros con autorización sanitaria para ser dispuestos en lugar autorizado.</p> <p>Residuos sólidos industriales: durante la fase de operación, se generarán este tipo de residuos producto de las actividades de mantención. Se estima una generación de 100 kg/año. Estos residuos serán retirados de inmediato luego de terminadas las actividades de mantención.</p> <p>Además, se contempla la generación de paneles fotovoltaicos defectuosos o dañados que se manejarán en la bodega temporal de RSNP, y serán retirados por terceros autorizados para ser reciclados, tres veces al año en las labores de mantención respectivas.</p> <p>Residuos peligrosos: la generación de residuos peligrosos durante la fase de operación del proyecto consistirá básicamente en residuos producto de actividades de mantención.</p> <p>La cantidad de estos residuos será mínima, estimándose una cantidad de 15/kg/año. Una vez generados, estos serán destinados de manera inmediata al sitio de disposición final autorizado por personal autorizado.</p> <p>No se contempla almacenamiento temporal en el área del proyecto.</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|--|--|
| | <p>Productos químicos: En la fase de operación se contempla utilizar sustancias peligrosas, las que serán en cantidades menores y serán provistas por el encargado de mantención. No se considera realizar el almacenamiento de productos químicos y sustancias al interior de las dependencias del proyecto durante la fase de operación.</p> <p>Los insumos requeridos para la realización de las actividades de mantención serán provistos en función de la necesidad y tipo de reparación requerida por parte de la empresa externa destinada a dichas labores.</p> <p>Para mayor detalle de los residuos del proyecto en la presente etapa, ver numeral 1.6.8.2 de la DIA, tabla 2-27 y literales c) y d) del numeral 2.4 del capítulo 5 de la Adenda de la DIA, Anexo 2.2 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase. | Numeral 4.7 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |
| 4.3.3. FASE DE CIERRE | |
| Habilitación de la instalación de Faena | <p>Se realizará un montaje de una instalación de faena que apuntará principalmente a la habilitación de una zona para el almacenamiento y depósito de materiales, una zona para el estacionamiento de maquinarias y se utilizará la oficina de control y monitoreo de la fase de operación, como oficinas.</p> <p>La instalación de faenas de cierre tendrá las mismas características a la instalación de faenas de la construcción, utilizando bodegas y oficinas modulares y áreas de almacenamiento y carguío de estructuras desmanteladas.</p> <p>Para el detalle de los insumos en la etapa de cierre del proyecto, ver numeral 10.3 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 8.2 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA.</p> |
| Desmantelamiento o de aseguramiento de infraestructura | <p>El desmantelamiento comienza inicialmente con la actividad de desconexión del parque fotovoltaico.</p> <p>Posteriormente se comienza con la desconexión de los paneles. Estos se desmontarán y se cargarán a un camión para su transporte y entrega a una empresa autorizada para su correcto tratamiento y reciclado si corresponde. Será realizado por cuadrillas que proceden con el desenganche del panel con la estructura, para ser acopiado y retirado por el proveedor.</p> <p>Se realizará el desmontaje de las estructuras de soporte, para posteriormente ser cargadas a un camión para su transporte definitivo a una empresa autorizada para su reciclaje y/o disposición final.</p> <p>El desmontaje del cableado eléctrico se efectuará retirando los conductores en procedimiento inverso al tendido y tensado, es decir, soltando y relajando las líneas, para posteriormente, retirar los conductores enrollándolos en carretes que serán enviados a sitios autorizados para reúso o reciclaje.</p> <p>Luego se realizará el desmontaje de los inversores y transformadores y del cerco perimetral. Finalmente se procede al desmontaje y retiro de todos los elementos de la faena de cierre.</p> <p>Todo el material de desecho será debidamente almacenado y dispuesto en un sitio de disposición final, de acuerdo a los cuerpos normativos vigentes a la fecha. Se mantendrán los registros de declaración de residuos, venta de materiales reciclaje y de</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|--|---|
| | <p>disposición final, los cuales se encontrarán disponibles para los procesos de seguimiento y fiscalización ambiental.</p> <p>No se consideran actividades de cierre de caminos internos ni cierre de acceso.</p> <p>Para mayor detalle, ver numeral 1.7.1 de la DIA, numerales 8.1 y 8.3 del capítulo 1 de la Adenda de la DIA.</p> |
| <p>Reacondicionamiento del terreno</p> | <p>Se contemplan actividades de reacondicionamiento. Para el cumplimiento del acondicionamiento de terreno se tomará como indicador de referencia un set de fotografías de la situación original, la cual se utilizará como guía de las condiciones a las cuales sea posible llegar una vez desmantelada la planta.</p> <p>En el lugar en donde se retirarán todas las hincas de soporte de los seguidores se rellenará manualmente con tierra del mismo lugar con el fin de evitar desniveles.</p> <p>Además, se contemplan actividades de restauración que a continuación se detallan:</p> <p>Descripción: el área de restauración vegetal involucrada corresponde al polígono delimitado por el cierre perimetral. Una vez realizada la desmantelación del proyecto (término de la fase de cierre), se iniciará la restauración vegetal del área a un estado similar al original.</p> <p>En primera instancia se procederá a nivelar los sectores que así lo requieran como, por ejemplo, lo asociado al movimiento de tierra generado por la remoción del hincado de estructuras.</p> <p>Posterior a dicha actividad se realizará una descompactación del suelo a través de un arado superficial, lo que permitirá que la vegetación pueda desarrollarse con mayor facilidad y proveerá una mayor retención de la humedad.</p> <p>Se toma como consideración lo señalado en la “Guía Básica de buenas prácticas para plantaciones forestales de pequeños y medianos propietarios” CONAF 2013, que indica de manera conservadora la plantación de 450 pl./ha en base a las especies vegetacionales que fueron evidenciadas a través del levantamiento de Línea de Base del Proyecto. Para mayor detalle, ver tabla 1-3 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Monitoreo e indicadores de éxito: Una vez realizada la plantación vegetal, se comenzará con un monitoreo visual en el cual se registrarán los siguientes parámetros: altura de individuos, estado fitosanitario, N° individuos muertos, presencia de broites o cuerpos vegetativos, % de sobrevivencia. Desde el primer año se realizarán monitoreos continuos de manera trimestral en la cual, el encargado de la restauración vegetal, evaluará la necesidad de requerimiento hídrico, parámetros establecidos previamente, necesidad de reemplazo de plantas muertas y retiro de maleza.</p> <p>Posterior a cada monitoreo se preparará un informe consolidado (después de 60 días finalizado cada monitoreo) y será remitido a la SMA.</p> <p>La restauración vegetal se entenderá como finalizada al cabo del tercer año de establecida la plantación, considerando como cumplimiento (éxito) la sobrevivencia del 75% del total de ejemplares repoblados en el área.</p> <p>Programación de actividades: se puede visualizar en tabla 1-4 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>Para mayor detalle ver numeral 8.4 de capítulo 1 de la Adenda de</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|---|
| | la DIA, numeral 2 del capítulo 1 de la Adenda Complementaria de la DIA. |
| Prevención de futuras emisiones | No se contemplan actividades para prevención de futuras emisiones. |
| Mantenimiento, conservación y supervisión | No se contemplan actividades de mantenimiento, conservación y supervisión. |
| Recursos naturales renovables | El proyecto no contempla la extracción o explotación de recursos naturales renovables durante esta fase. |
| Emisiones y efluentes | <p>Emisiones atmosféricas: las principales emisiones a la atmósfera durante la fase de cierre corresponderán a material particulado y gases provenientes de actividades asociadas al movimiento de tierra por el desmantelamiento de estructuras y al tránsito de vehículos por caminos internos.</p> <p>Aguas servidas: se generarán un total 168 m³/mes de aguas servidas las cuales serán evacuadas a través de instalación de baños químicos y mantenidos y retirados por empresas autorizadas del rubro.</p> <p>Ruido: las principales emisiones de ruido durante la fase de cierre tendrán su origen en la operación de maquinarias y tránsito de vehículos. Se establece que de acuerdo a la estimación de emisiones se cumple los máximos establecidos en la normativa ambiental vigente.</p> |
| Residuos, productos químicos y otras sustancias que puedan afectar el medio ambiente. | <p>Residuos sólidos asimilables a domésticos: estos consistirán básicamente en papeles, envases y elementos similares. Se estima una generación máxima de 8,6 t/fase, los cuales se almacenarán en área acondicionada y autorizada para ello.</p> <p>El retiro de estos residuos se realizará en función de su generación, con un estimado máximo tres (3) veces a la semana. La recolección, retiro y disposición final de estos estará a cargo de una empresa autorizada especializada quienes llevarán los residuos a un sitio de disposición autorizado.</p> <p>Residuos sólidos no peligrosos: se contempla una generación de 152 t totales en toda la fase, derivados de la actividad de desmantelamiento. Se almacenarán temporalmente en lugar acondicionado y autorizado para su fin y su frecuencia de retiro será cada dos meses.</p> <p>Residuos peligrosos: derivarán de actividades de desmantelamiento y serán almacenados en bodega acondicionada y autorizada para ello. Se contempla una generación de 100 kg/fase de aceite residual, 10 kg/fase de grasa lubricante y 25 kg/fase de material contaminado con hidrocarburo. Contempla una frecuencia de retiro de 1 vez durante toda la fase.</p> |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre esta fase. | Numeral 4.8 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

4.4. CRONOLOGÍA DE LAS FASES DEL PROYECTO

4.4.1. FASE DE CONSTRUCCIÓN

| | |
|--|---|
| Fecha estimada de inicio | Marzo 2022. |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | Habilitación de instalación de faena (instalación de primer container). |
| Fecha estimada de término | Agosto 2022. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|---|
| Parte, obra o acción que establece el término | Conexión a la red y desmontaje de instalaciones temporales. |
| 4.4.2. FASE DE OPERACIÓN | |
| Fecha estimada de inicio | Agosto 2022. |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | Conexión a la red de distribución. |
| Fecha estimada de término | Agosto 2062. |
| Parte, obra o acción que establece el término | Desconexión a la red de distribución. |
| 4.4.3. FASE DE CIERRE | |
| Fecha estimada de inicio | Agosto 2062. |
| Parte, obra o acción que establece el inicio | Desconexión a la red de distribución. |
| Fecha estimada de término | Enero 2063. |
| Parte, obra o acción que establece el término | Retiro del cerco perimetral. |

5°. Que, durante el proceso de evaluación se han presentado antecedentes que justifican la inexistencia de los siguientes efectos, características y circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300:

| | |
|---|---|
| 5.1. RIESGO PARA LA SALUD DE LA POBLACIÓN, DEBIDO A LA CANTIDAD Y CALIDAD DE EFLUENTES, EMISIONES Y RESIDUOS. | |
| Impacto ambiental | Alteración de los niveles de emisiones atmosféricas, ruido, efluentes y residuos generados por el proyecto. |
| Parte, obra o acción que lo genera | Producto de las actividades de construcción, operación y cierre, como los movimientos de tierra, excavaciones, y transporte de insumos, maquinarias y residuos. |
| Fase en que se presenta | Construcción, operación y cierre. |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Numeral 6.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |
| <p>El área de influencia asociada a la salud de la población fue determinada en el rango de la población más cercana al proyecto y cuyas emisiones de material particulado y emisiones de ruido podrían tener alguna afectación (ver Figuras 5-2 y 5-3, ambas de la Adenda de la DIA). Se identifican 6 receptores sensibles cercanos al área de intervención del proyecto. La ubicación de éstos se puede visualizar en tablas 5-1 y 5-2 ambas de la Adenda de la DIA.</p> <p>Emisiones atmosféricas: en consideración a la estimación de emisiones atmosféricas presentada por el titular durante el proceso de evaluación, se concluye que el proyecto no generará un aporte incremental significativo en las concentraciones ambientales de material particulado y gases de combustión en los receptores sensibles identificados, con respecto a los límites establecidos en las normas de calidad primarias vigentes.</p> <p>No obstante, lo anterior, el titular contempla medidas de control de emisiones atmosféricas las cuales se detallan en numeral 8.1 de la presente Resolución.</p> <p>Emisiones de ruido: las principales obras, partes y actividades que generarán emisiones de ruido durante el proyecto estarán asociadas principalmente a la fase de construcción por movimiento de tierra y construcción de obras civiles.</p> <p>En el área de influencia del proyecto se identificaron 6 receptores sensibles cercanos (ver Figura 1-3 del Anexo 5 de la Adenda de la DIA), a partir de los cuales se realizó la estimación de los niveles de presión sonora producidos sobre ellos.</p> | |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

Considerando los niveles de presión sonora proyectados, de acuerdo a las modelaciones presentadas por el titular en etapa de construcción, se determina que se cumple con los niveles máximos establecidos en la normativa ambiental vigente al respecto.

Por otro lado, en cuanto a los niveles de campos electromagnéticos que pudiesen generarse producto de la operación de la LTE se analiza que las emisiones de campos electromagnéticos están por debajo del valor de la norma de referencia (ver numeral 3.1 del capítulo 2 de la Adenda Complementaria de la DIA).

Efluentes líquidos: los efluentes líquidos corresponderán a aguas servidas para cada una de las etapas del proyecto. En fases de construcción, se contempla baños químicos. Los baños químicos, serán debidamente manejados a través de empresas externas autorizadas del rubro. Mientras que en etapa de operación las aguas servidas serán manejadas a través de los baños permanentes y fosa séptica y drenes de infiltración.

Para la limpieza de paneles, se contempla utilización de agua sin aditivos por el lavado de paneles fotovoltaicos en una cantidad y frecuencia mínima.

Residuos sólidos: los residuos del proyecto serán manejados conforme lo señala la legislación vigente, por lo cual, no serán expuestos sobre recursos naturales renovables incluidos el suelo, el agua y aire y tendrán disposición final en lugar autorizado para ello.

Contemplando lo anterior, se determina que el proyecto no generará riesgo para la salud de la población, debido a la cantidad y calidad de efluentes, emisiones y residuos. Para mayor detalle, ver numeral 6.1 del Informe Consolidado de Evaluación.

5.2. EFECTOS ADVERSOS SIGNIFICATIVOS SOBRE LA CANTIDAD Y CALIDAD DE LOS RECURSOS NATURALES RENOVABLES, INCLUIDOS EL SUELO, AGUA Y AIRE

| | |
|---|---|
| Impacto ambiental | Intervención del suelo por las obras y actividades del proyecto, afectación a especies del tipo flora y vegetación y fauna silvestre. |
| Componente(s) ambiental(es) afectado(s) | Suelo, fauna silvestre y flora y vegetación. |
| Parte, obra o acción que lo genera | Instalación y habilitación de componentes del proyecto, construcción y habilitación de caminos internos del proyecto. |
| Fase en que se presenta | Construcción. |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Numeral 6.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

El área de influencia del componente suelo corresponde a la superficie de intervención de las obras y actividades del proyecto (ver Figura 1-3 del Anexo 11 de la Adenda de la DIA). El área de influencia del componente fauna, está determinada por la superficie de emplazamiento de las obras permanentes y temporales del Proyecto, más un área buffer que totalizan 19,1 há (numeral 1.4 del capítulo 5 de la Adenda de la DIA), mientras que para el componente flora y vegetación es definida en base a los polígonos vegetacionales contiguos a los polígonos de vegetación que contienen obras y/o actividades asociadas al Proyecto (ver Figura 5-4 y numeral 1.5 del capítulo 5 de la Adenda de la DIA).

Recurso natural suelo: de acuerdo al levantamiento de información del recurso suelo, y las características de este, los suelos del área de influencia del proyecto clasifican en Clase IV. La topografía del sector se caracteriza porque los suelos se presentan sobre pendientes que van entre 4 a 8% (suavemente a fuertemente inclinados), de drenajes moderados, y presentan pedregosidad moderada a abundante en el perfil que limitan el crecimiento de raíces.

Dada la naturaleza del Proyecto, solo existirá intervención puntual y acotada del recurso.

Para la preparación del terreno, solo se realizarán labores de compactación y nivelación en pequeñas y puntuales áreas de la obra, por lo que no quedarán superficies expuestas a la erosión eólica ni



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

hídrica y tampoco se consideran obras que impermeabilicen el suelo.

De acuerdo a lo anterior, el presente proyecto no ocasionará un efecto adverso significativo sobre el recurso suelo, descartando que producto del emplazamiento de las obras y actividades del Proyecto se pierda la capacidad para sustentar biodiversidad por efectos de degradación, erosión, impermeabilización, compactación o presencia de contaminantes en la unidad de suelos en la que se emplaza el proyecto.

Flora y vegetación: se identificó un total de seis (6) tipos de uso de suelo, de estos, cuatro (4) cuentan con la presencia de elementos vegetales, entre ellos, el más representativo corresponde al tipo de uso Matorral, el cual abarca una superficie de 68,7 ha, representando el 36,0% del total del área.

No existe presencia de formaciones xerofíticas de acuerdo a lo levantado en terreno y lo contrastado por CONAF Región de Coquimbo.

Respecto a las categorías de conservación de las especies registradas, según el Reglamento de Clasificación de Especies dentro del Área de Influencia del Proyecto se registraron seis especies en categoría de conservación. Entre ellas, destacan la especie *Porlieria chilensis* (D.S. N°51/2008) y *Eriogyne aurata* (D.S. N°13/2013), las que se encuentran en categoría “Vulnerable”; las especies en categoría “Casi amenazada” *Cordia decandra* (D.S. N°42/2011) y *Echinopsis chiloensis* (D.S. N°42/2011); y las especies en “Preocupación menor”, *Cumulopuntia sphaerica* (D.S. N°19/2012 MMA), y *Eulychnia acida* (D.S. N°42/2011).

De las cuales 2 especies se encuentran fuera del área de intervención de las obras del Proyecto (*Porlieria chilensis* y *Cordia decandra*).

De total de ejemplares en estado de conservación identificados, un 10,1% de *Cumulopuntia sphaerica*, 19,1% de *Echinopsis chiloensis*, 25,9% de *Eriogyne aurata* y 6,9% de *Eulychnia acida* serán intervenidos por el Proyecto.

Se presenta un plan de medidas de control para la intervención sobre *Echinopsis chiloensis* y *Eriogyne aurata*, Plan de rescate y relocalización de cactáceas, el cual se puede visualizar en Anexo 10 de la Adenda de la DIA.

El plan de rescate se resume en lo siguiente:

- **Descripción:** el rescate y relocalización será llevado cabo para todos los ejemplares afectados contemplando lograr el éxito de al menos un 80% de sobrevivencia estipulado en este plan. Por lo tanto, el número de individuos considerados por especie son los siguientes: 7 ind. de *Eriogyne aurata* y 19 ind. de *Echinopsis chiloensis*.
- **Sitio de relocalización:** contará con buena accesibilidad, composición florística y de vegetación similar al área intervenida y que idealmente cuente con la presencia de las especies a relocalizar, pendientes moderadas y cercanía con el lugar de emplazamiento del Proyecto. la ubicación en coordenadas UTM del sitio se puede visualizar en tabla 1-2 del Anexo 10 de la Adenda de la DIA.
- **Indicadores de éxito:** se consideran altos porcentajes de prendimiento para considerar la relocalización como exitosa. Los porcentajes están basados en la clasificación de las categorías de conservación (según RCE) y la experiencia de diversos trabajos con estas especies. Para el detalle ver tabla 1-3 del Anexo 10 de la Adenda de la DIA.
- **Etapas de seguimiento:** tendrá una duración de 3 años donde se evaluará el éxito de la medida, de requerir la aplicación de una medida complementaria de reemplazo de individuos muertos, esta actividad se extenderá por 2 años más.
- **Elaboración de informes:** una vez concluida cada etapa del plan de relocalización, se elaborarán informes consolidados. Ver numeral 1.8.1 del Anexo 10 de la Adenda de la DIA.
- Además, se contempla la incorporación de letreros informativos alusivos a la prohibición de corta de vegetación fuera de los límites del proyecto e incorporar cláusula contractual a todos los subcontratos y trabajadores que participen en el proyecto, relacionada con la prohibición de



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

intervenir cualquier especie de flora y vegetación fuera de los límites de intervención del Proyecto.

Fauna silvestre: mediante el levantamiento de información en terreno, se identificaron 34 especies nativas de fauna terrestre en el área de estudio. En éstas se incluyen cuatro reptiles, 22 aves y ocho mamíferos, no se encontraron anfibios. En la campaña de otoño se registraron 22 especies y durante la de primavera 30 especies.

De las especies registradas en ambas campañas, cinco corresponden a especies endémicas, diez se encuentran en categoría de conservación según la legislación nacional vigente, de las cuales ninguna se encuentra en categoría de amenaza.

Las especies *Liolaemus platei*, *Liolaemus pseudolemniscatus*, *Liolaemus fuscus*, *Lycalopex culpaeus*, *Histiopus montanus*, *Myotis chiloensis*, *Theristicus melanopsis* y *Tadarida brasiliensis* se encuentran en categoría de Preocupación menor (LC) mientras que la especie *Lasiurus cinereus* contiene datos deficientes (DD) y *Liolaemus nitidus* en Casi Amenazada (NT).

En cuanto a la evaluación del potencial impacto sobre la avifauna del sector producto de las obras del proyecto, se determina que el área de influencia presenta principalmente especies de avifauna de menor tamaño, no se registraron especies de avifauna cuyas poblaciones se encuentren amenazadas de acuerdo a la legislación nacional vigente y no se registraron especies de avifauna cuyas poblaciones se encuentren amenazadas de acuerdo a la legislación nacional vigente.

Al respecto se señala que la línea eléctrica de media tensión se localiza cercana a otra línea, y por tanto aumenta la probabilidad que el conjunto sea visto y esquivado por las aves, disminuyendo la probabilidad de colisión, aún más considerando que dicha LTE se dispone en posición paralela a los cordones montañosos y, por tanto, los elementos del paisaje proveen información referencial para disminuir aún más dicho riesgo generando un cierto grado de adaptación por parte de estos individuos frente a estructuras energéticas.

El área del Proyecto no representa una zona de especial sensibilidad para el componente fauna de vertebrados.

Recursos hídricos: El proyecto no contempla la explotación o afectación de aguas subterráneas ni superficiales, además no generará descargas o uso de ningún cuerpo de agua.

En el área de influencia del componente hidrología no se identifican recursos hídricos que puedan ser afectados por el proyecto. Para mayor detalle, ver numeral 1.3.11 y Figura 1-12 de la Adenda de la DIA.

De igual forma no existirá intervención del componente hidrogeología. De acuerdo al levantamiento de información (Anexo 17 de la DIA), existen litológicamente 2 unidades importantes en el Área de Influencia, los depósitos sedimentarios aluvio-coluviales provenientes del cordón montañoso, y la unidad rocosa del cordón montañoso en sí.

Se establece que no existirá ningún tipo de intervención con el nivel freático debido a que la potencia de las capas hidrogeológicamente importantes es muy limitada (entre 35 y 60 centímetros según las calicatas), antecedentes que sumados a las raíces (inexistentes en el caso del horizonte de tosca y muy finas en las capas superficiales) apuntan a que la napa freática ni en la estación favorable se presenta de carácter somero.

Es posible evidenciar que, las napas freáticas de monitoreo de pozos más cercanos se encuentran sobre los 30 m de profundidad, por lo tanto, no se evidencia ningún tipo de afloramiento de aguas subterráneas y permite obtener información relevante sobre la correcta disposición del sistema de aguas servidas y su no afectación a napas subterráneas de aguas.

El Proyecto no se encuentra cercano a vegas y/o bofedales que pudieran ser afectados.

El Proyecto no se encuentra cercano a zonas de humedales, estuarios y turberas que pudieran ser afectadas.

Considerando lo anterior y de acuerdo con el análisis presentado, no existirá un efecto significativo sobre la cantidad y calidad de los recursos naturales renovables, incluidos el suelo, agua y aire.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| |
|--|
| |
|--|

5.3. REASENTAMIENTO DE COMUNIDADES HUMANAS O ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA DE LOS SISTEMAS DE VIDA Y COSTUMBRES DE GRUPOS HUMANOS

| | |
|---|---|
| Impacto ambiental | Alteración de los sistemas de vida de grupos humanos. |
| Parte, obra o acción que lo genera | Actividades de construcción y habilitación de partes y obras. Actividades de operación. |
| Fase en que se presenta | Construcción y operación. |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Numeral 6.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

El área de influencia del Proyecto del medio humano se encuentra determinada por las obras, partes y acciones del Proyecto en sus distintas fases que guarden relación con la potencial alteración significativa sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

El área de influencia comprende parte de los sectores o entidades rurales de El Ingenio, Flor del Norte, Villorrio de Talhuén y El Dorado, todas ubicadas en la localidad El Talhuén, además de las manzanas urbanas 2, 501, 502, 503 e indeterminada (Distrito 8), ubicadas junto al inicio de la Ruta D-525 (en ruta 43). Para mayor detalle, ver Figura 1-7 del Anexo 5 de la Adenda de la DIA.

Existen predios ubicados junto a la ruta de acceso al proyecto. se identificaron 10 personas (censo 2017), pertenecientes a la localidad de El Dorado.

Se identifican que las principales actividades productivas, dependientes de los recursos naturales, son cultivos de parronales, olivos (Agronoble), minería (Mina El Dorado) y chacarería de subsistencia, que se ubican cercanas al predio a intervenir. No obstante, por la escasez hídrica la actividad es acotada y puntual.

Se destaca el uso de suelo para Silvicultura. No obstante, no se evidencian actividades agrícolas, principalmente debido a la falta de agua para riego y las características superficiales del suelo.

En referencia a la crianza, se identifica una antigua incubadora de avestruces (en desuso ubicada en el predio ubicado inmediatamente al frente del futuro proyecto) y en una vivienda al norte (por el denominado Camino a planta Delta), donde se da lugar la crianza de ganado caprino, el cual cuenta con su respectivo corral y área de talaje.

De acuerdo a los antecedentes presentados en el área de Proyecto no se identificaron usos y/o recursos asociados al consumo y/o utilización como sustento económico de grupos humanos o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

Lo anterior se justifica debido a que el Proyecto se localiza en un sitio donde no existen recursos naturales que sean utilizados como sustento económico o para cualquier otro uso tradicional, tales como uso medicinal, espiritual o cultural.

Se determina que el proyecto no presentará impactos significativos y/o negativos en la población cercana, ya que no producirá alteraciones en los flujos de desplazamiento de los grupos humanos del área de influencia en ninguna de las fases del proyecto.

En el área de influencia, se identifica la Ruta D-525 como la principal infraestructura vial que soporta los tránsitos internos y externos de sus residentes. De pavimento y con una extensión de poco más de 22 km, se extiende desde el cruce con la Ruta 43, para pasar por Villorrio El Talhuén y terminar en el sector sur de la ciudad. No cuenta con paraderos de locomoción colectiva, dado que no forma parte de los recorridos de buses urbanos, por lo que transitan vehículos particulares, camiones con carga y maquinaria agrícola.

Se constata en terreno que no son caminos utilizados por los escasos residentes (10 personas efectivamente censadas en el año 2017) de la entidad rural El Dorado, o por efecto de las actividades en la Planta Delta de ENAMI.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

En la fase de mayor movimiento (fase de construcción), el Proyecto requerirá un máximo de 5 viajes diarios (10 viajes ida y vuelta), preferentemente utilizando el Camino Planta Delta, siendo esta la peor condición del Proyecto. Durante la fase de operación el tránsito será dominado por vehículos livianos los cuales se presentarán en el proyecto solo para labores temporales de mantención y limpieza, por lo cual, debido a que no habrá un flujo diario de vehículos pertenecientes al Proyecto se ha asignado un valor de 1 vehículo al día.

Considerando lo anterior y la condición actual de la vialidad del área de influencia (ver numeral 4.2 del capítulo 5 de la Adenda de la DIA), se determina que durante la fase de construcción el tránsito de vehículos diarios aumentaría aproximadamente un 3%, mientras que en la fase de cierre aumentarían en un 1,5%. De esta manera, el tránsito de vehículos pesados no supone un aumento significativo en los tiempos de desplazamiento por la ruta principal de acceso al proyecto.

Por último, en el área del proyecto se identifican algunas huellas, las cuales se refieren a vestigios del antiguo camino que era utilizado para acceder a los predios habitados que se ubican contiguos al denominado Camino a Planta Delta. Dichas huellas dejaron de ser utilizadas una vez se habilitó el camino a la minera y se instalaron cercos en los predios, por lo que no sustentan actualmente flujos vehiculares y/o peatonales al corresponder a caminos intraprediales sin acceso desde el Camino a Planta Delta.

El proyecto no generará la alteración al acceso o a la calidad de bienes, equipamientos, servicios o infraestructura básica de los centros poblados caracterizados.

En el área de influencia no se identifica la presencia de elementos pertenecientes al patrimonio histórico y cultural con declaratoria y, tampoco hitos que respondan a un fenómeno de carácter estético y religioso, como por ejemplo animitas y/o ermitas.

No se identifica en el área del proyecto grupos humanos pertenecientes a pueblos indígenas. El proyecto no contempla reasentamiento de comunidades humanas.

Considerando lo anterior, se determina que el proyecto no ocasionará efectos adversos significativos sobre los sistemas de vida y costumbres de grupos humanos.

5.4. LOCALIZACIÓN EN O PRÓXIMA A POBLACIONES, RECURSOS Y ÁREAS PROTEGIDAS, SITIOS PRIORITARIOS PARA LA CONSERVACIÓN, HUMEDALES PROTEGIDOS Y GLACIARES, SUSCEPTIBLES DE SER AFECTADOS, ASÍ COMO EL VALOR AMBIENTAL DEL TERRITORIO EN QUE SE PRETENDE EMPLAZAR

| | |
|---|--|
| Impacto ambiental | No aplica. |
| Componente(s) ambiental(es) afectado(s) | En el área de influencia del proyecto no existe presencia de poblaciones protegidas. |
| Parte, obra o acción que lo genera | No aplica. |
| Fase en que se presenta | No aplica. |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Numeral 6.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

El proyecto no se encuentra en, o próximo a poblaciones como grupos o comunidades humanas protegidas, así como tampoco el área del Proyecto está comprendida en un Área de Desarrollo Indígena (ADI), Tierra Indígena o un área de ocupación tradicional indígena.

Respecto de los Recursos Protegidos, el Proyecto no contempla la afectación de flora y fauna en estado conservación. Conforme a ello, el Proyecto no se localiza en o próximo a Recursos Protegidos, por lo cual no se generarán efectos adversos significativos sobre ellos. El Proyecto, no se encuentra inserto o próximo de áreas de protección oficial.

El proyecto se encuentra al interior del acuífero Rio Limarí (Zona de Prohibición por la Resolución DGA N°115 del 02-07-2009). Se hace presente que ninguna de las partes, obras y acciones del proyecto prevé su uso ni afectación, así como tampoco se afectará de ninguna forma el recurso hídrico. Lo anterior puesto a que el proyecto no considera la extracción de agua en ninguna de sus fases.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

El Proyecto no es susceptible de afectar Poblaciones Protegidas, Recursos Protegidos y Áreas Protegidas, junto a Territorios con Valor Ambiental, tomando en consideración la extensión, magnitud o duración de la intervención del Proyecto o de sus partes, obras o acciones, teniendo en especial consideración los objetos de protección que se pretenden resguardar, donde el Proyecto no se encuentra localizado en o próximo a ellos.

5.5. ALTERACIÓN SIGNIFICATIVA, EN TÉRMINOS DE MAGNITUD O DURACIÓN, DEL VALOR PAISAJÍSTICO O TURÍSTICO DE UNA ZONA

| | |
|---|--|
| Impacto ambiental | Alteración de los elementos bióticos que constituyen el paisaje del área de influencia del proyecto. |
| Componente(s) ambiental(es) afectado(s) | Elementos bióticos del área de influencia del proyecto. |
| Parte, obra o acción que lo genera | Instalación de partes y obras del proyecto, funcionamiento parque solar fotovoltaico. |
| Fase en que se presenta | Construcción y operación. |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Numeral 6.5 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

Valor paisajístico: Para la definición del área de influencia, se establecieron 6 puntos de observación, describiéndose aspectos de morfología, medio biótico y antrópico, caracterización escénica y singularidad. La superficie del área de influencia está determinada por las cuencas visuales y unidades de paisaje desde donde será perceptible el Proyecto.

De acuerdo al análisis levantado por el titular (Anexo 6 de la Adenda DIA) y de acuerdo a los atributos biofísicos del paisaje, existen 4 unidades de paisajes identificado como Pradera matorrales (UP-1), con valorización baja, cordón Montañoso (UP-2), con valorización destacada, Zonas agrícolas (UP-3), con valorización baja y Zona Minera (UP-4) con valorización destacada.

A partir del fotomontaje realizado (ver Anexo 6 de la Adenda de la DIA), es posible identificar que el impacto en términos de bloqueo de vistas es menor o inexistente, ya que la presencia del proyecto no dificulta las condiciones actuales de visualización. En términos de intrusión visual, el impacto es menor, ya que el nuevo elemento no es relevante respecto de una obstrucción y/o alteración de los atributos del paisaje identificados.

Se realizó fotomontaje, para determinar el grado de vulnerabilidad o fragilidad visual que experimentará el paisaje con la instalación y funcionamiento del proyecto, en base a los puntos de observación identificados (numeral 1.5.1 del Anexo 6 de la Adenda de la DIA).

De acuerdo a lo anterior, se determina que las partes y obras del proyecto, como paneles fotovoltaicos, línea de evacuación eléctrica o las instalaciones fijas, no generan barreras visuales importantes que puedan generar un efecto acumulativo con líneas de evacuación existentes y, por lo general no bloquearán las vistas hacia los atributos biofísicos del paisaje.

La incorporación del parque fotovoltaico en el paisaje es un elemento nuevo y podría distraer la vista del observador; sin embargo, los puntos de observación significativos se presentan sólo desde colinas o puntos de acceso restringido producto del carácter privado de las zonas aledañas al Proyecto. Respecto a la línea de evacuación eléctrica proyectada y existente, su recorrido es similar con la línea de media tensión existente, por lo que su impacto se ve considerablemente disminuido ya que se complementan con los contrastes del entorno.

Respecto al análisis comparativo de la calidad visual del paisaje sin y con proyecto, se concluye que no existe una pérdida de calidad visual de las unidades de paisaje analizadas considerando la existencia de líneas de media tensión existentes aledañas al Proyecto.

De esta manera, se puede concluir que el proyecto no genera o presenta alteración significativa, en términos de magnitud o duración, del valor paisajístico del Área de Influencia. El titular al momento de materializar el Proyecto privilegiará aquellos matices tierra y gris en concordancia con los colores del área del Proyecto.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url <https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

Valor turístico: El área de influencia del componente turístico corresponde al espacio geográfico donde pueda existir una oferta turística y áreas de valor turístico que puedan verse afectadas por las actividades y obras del proyecto.

Al respecto, el área en donde se emplazará el Proyecto no posee valor turístico, ya que esta área no tiene valor paisajístico, cultural y/o patrimonial que atraiga flujos de visitantes o turistas hacia ella de forma directa, por cuanto se trata de predios privados que se dedicaban antaño a labores agrícolas y hoy a pastoreo esporádico.

A partir de la caracterización turística (Anexo 15 de la DIA) la zona de interés turístico de mayor cercanía al Proyecto corresponde a Valle del Elqui, en la Región de Coquimbo y posee una distancia de 64 km respecto al Proyecto. Respecto al Área de Influencia, sólo se identificó un Destino Turístico, que corresponde a “Ovalle – PN Fray Jorge”. Este destino de acuerdo al SERNATUR en su “Manual de Destinos” es de carácter emergente y de tipología Rural y de Naturaleza. Si bien el Área de Influencia abarca parte de este destino, no hay lugares asociados que atraigan tanto turistas nacionales como extranjeros.

En base a lo expuesto, es posible definir que las obras y actividades a ejecutarse no serán un impedimento al valor turístico de la zona puesto que es considerada con un valor bajo.

De acuerdo a lo anterior, se determina que el proyecto no ocasionará efectos adversos significativos en términos de magnitud o duración del valor paisajístico o turístico de una zona.

5.6. ALTERACIÓN DE MONUMENTOS, SITIOS CON VALOR ANTROPOLÓGICO, ARQUEOLÓGICO, HISTÓRICO Y, EN GENERAL, LOS PERTENECIENTES AL PATRIMONIO CULTURAL

| | |
|---|--|
| Impacto ambiental | <p>El área de influencia se determina y justifica a partir del área de intervención directa del Proyecto por las obras y/o actividades asociadas. Para mayor detalle, ver numeral 1.3.9 y Figura 1-10 del Anexo 5 de la Adenda la DIA.</p> <p>Mediante la prospección arqueológica presentada se evidencia que, en el Área de Influencia del proyecto, no existen hallazgos arqueológicos, lo cual tiene relación con los antecedentes revisados, ya que los sectores con sitios arqueológicos en el entorno, suelen estar asociados a quebradas, y el Área de Influencia del Proyecto no presenta quebradas.</p> <p>En relación con el componente paleontológico, y el levantamiento de información, si bien se evidencia que el proyecto se emplazara sobre un horizonte de suelo desarrollado en el techo de Formación Confluencia y Depósitos aluviales recientes, no se evidencia elementos pertenecientes a elementos paleontológicos que puedan ser afectados por el proyecto.</p> <p>En base a lo anterior, no se identificaron elementos que correspondan a la categoría Patrimonio Cultural, especialmente aquellos que se encuentren protegidos por la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales.</p> |
| Parte, obra o acción que lo genera | No Aplica. |
| Fase en que se presenta | No Aplica. |
| Referencia al ICE para mayores detalles sobre este impacto específico | Numeral 6.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

De acuerdo con los antecedentes levantados en la prospección arqueológica realizada, el proyecto no removerá, destruirá, excavará, trasladará, deteriorará, intervendrá o modificará en forma permanente algún Monumento Nacional definido por la Ley N°17.288.

Finalmente, y ante la eventualidad de que se realice un hallazgo arqueológico y/o paleontológico no previsto, se deberá proceder según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Ley N°17.288, Sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. Además, deberá informar de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales para que este organismo determine los procedimientos a seguir.

De acuerdo al levantamiento de información del componente arqueológico y paleontológico del área de influencia, no existen en esta área construcciones, lugares o sitios que, por sus características constructivas, por su antigüedad, por su valor científico, por su contexto histórico o por su singularidad, pertenezcan al patrimonio cultural, incluido el patrimonio cultural indígena.

El proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano. En el área de emplazamiento del proyecto, es un lugar deshabitado, donde no existen lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones u otra actividad relevante de grupos humanos.

Considerando lo anterior, se concluye que el proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano.

Considerando lo anterior, se concluye que el proyecto no afectará lugares o sitios en que se lleven a cabo manifestaciones habituales propias de la cultura o folclore de alguna comunidad o grupo humano.

6°. Que resultan aplicables al Proyecto los siguientes permisos ambientales sectoriales, asociados a las correspondientes partes, obras o acciones que se señalan a continuación:

6.1. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES DE CONTENIDO ÚNICAMENTE AMBIENTAL.

El proyecto no contempla permisos ambientales sectoriales de contenido únicamente ambiental.

6.2. PERMISOS AMBIENTALES SECTORIALES MIXTOS.

| | |
|---|---|
| 6.2.1. Permiso para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier obra pública o particular destinada a la evacuación, tratamiento o disposición final de desagües, aguas servidas de cualquier naturaleza, del artículo 138 del Reglamento del SEIA. | |
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | Operación. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto contempla un sistema de evacuación de aguas servidas en etapa de operación del proyecto, consistente en fosa séptica y drenes de infiltración. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en Anexo 5.1 de la DIA, Anexo 4.1 de la Adenda de la DIA, numeral 3 del capítulo 3 y Anexo 2 de la Adenda Complementaria de la DIA. |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | El titular sectorialmente deberá indicar los antecedentes que se detallan a continuación: Índice de infiltración conforme al ensayo definido por el D.S. N°236/1926 en el lugar específico en donde se ubicarán los drenes. Con esto debe especificar Memoria descriptiva, Memoria de cálculo detallada del sistema de tratamiento y Especificaciones de tratamiento y del sistema de eliminación del efluente tratado. En base a lo anterior deberá además, justificar la superficie requerida para infiltrar y diseño del sistema de drenes (largo, ancho, profundidad y distribución). |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|---|
| Pronunciamento del órgano competente | Ordinario N°64 de fecha 04 de noviembre de 2021 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció con condiciones respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 10.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

6.2.2. Permiso Para la construcción, reparación, modificación y ampliación de cualquier planta de tratamiento de basuras y desperdicios de cualquier clase o para la instalación de todo lugar destinado a la acumulación, selección, industrialización, comercio o disposición final de basuras y desperdicios de cualquier clase, del artículo 140 del Reglamento del SEIA.

| | |
|---|--|
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto contempla un sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos domiciliarios para todas las etapas del proyecto y un sitio para el almacenamiento temporal de residuos sólidos industriales no peligrosos durante las fases de construcción y cierre, respectivamente. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en Anexo 5.2 de la DIA, numeral 1 del capítulo 3 y Anexo 4.2 de la Adenda de la DIA, numeral 4 del capítulo 3 y Anexo 2 de la Adenda Complementaria de la DIA. |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | No contempla. |
| Pronunciamento del órgano competente | Ordinario N°64 de fecha 04 de noviembre de 2021 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 10.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

6.2.3. Permiso para todo sitio destinado al Almacenamiento de Residuos Sólidos Peligrosos del artículo 142 del Reglamento del SEIA.

| | |
|---|---|
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | Construcción y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto para las fases de construcción y cierre considera sitio de almacenamiento temporal de residuos sólidos peligrosos. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en Anexo 5.3 de la DIA, numeral 2 del capítulo 2 y Anexo 4.3 de la Adenda de la DIA, numeral 5 del capítulo 3 y Anexo 2 ambos de la Adenda Complementaria de la DIA. |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | No contempla. |
| Pronunciamento del órgano competente | Ordinario N°64 de fecha 03 de noviembre de 2021 de la SEREMI de Salud Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 10.2.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

6.2.4. Permiso para subdividir y urbanizar terrenos rurales o para construcciones fuera de los límites urbanos del artículo 160 del Reglamento del SEIA.

| | |
|---|--|
| Fase del Proyecto a la cual corresponde | Construcción y operación. |
| Parte, obra o acción a | El proyecto contempla instalaciones permanentes que están sujetas al |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|---|
| la que aplica | presente permiso. Los antecedentes del citado permiso están contenidos en el Anexo 5.6 de la DIA, Anexo 4.5 de la Adenda de la DIA. |
| Condiciones o exigencias específicas para su otorgamiento | No Aplica |
| Pronunciamento del órgano competente | Ordinario N°855, de fecha 15 de julio del 2021 del Servicio Agrícola y Ganadero de la Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial. Ordinario N°1353 de fecha 08 de noviembre de 2021 de la SEREMI de Vivienda y Urbanismo Región de Coquimbo, se pronunció conforme respecto de los requisitos para el otorgamiento del Permiso Ambiental Sectorial. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 10.2.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

7°. Que, la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, emitió el pronunciamiento a que se refiere el artículo 4.14.2 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, calificando al proyecto como inofensivo.

8°. Que, de acuerdo a los antecedentes que constan en el expediente de evaluación, la forma de cumplimiento de la normativa de carácter ambiental aplicable al Proyecto es la siguiente:

| | |
|--|---|
| 8.1. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera. | |
| Norma legal | Decreto Supremo N°144/1961 del Ministerio de Salud. Establece Normas para Evitar Emanaciones o Contaminantes Atmosféricos de Cualquier Naturaleza. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Las principales obras, partes o acciones del proyecto que pueden generar un impacto a la salud de la población por emisiones atmosféricas, corresponden a las siguientes: Fase de construcción: excavaciones, transferencia de material, al tránsito de vehículos por caminos y combustión interna de vehículos y grupo electrógeno. Fase de operación: transporte por caminos internos del proyecto, combustión interna de vehículos. Fase de cierre: desmantelamiento de instalaciones, circulación de vehículos, carga y descarga de materiales, combustión interna de vehículos. |
| Forma de cumplimiento | De acuerdo con los resultados obtenidos de la estimación atmosférica de emisiones del proyecto se señala que en atención a las características de la ejecución de las actividades propuestas, la ubicación de los receptores sensibles evaluados, características del entorno, se concluye que el proyecto no generará un aporte incremental significativo en las concentraciones ambientales de material particulado y gases en los receptores sensibles identificados, con respecto a la línea de base y las normas de calidad primaria vigentes. No obstante, lo anterior, se contemplan las siguientes acciones para controlar las emisiones de material particulado y gases, en |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|---|
| | <p>etapa de construcción y cierre:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Aplicación de supresor de polvo en tramos proyectados de caminos de acceso del proyecto, completando una superficie total de aplicación de 2.933,1 m² para el camino principal de acceso y de 857,0 m² al camino de acceso secundario (ver Figura 2-1 de la Adenda de la DIA). Al inicio de la fase de construcción del proyecto por única vez. - Restricción de velocidad a camiones en caminos de acceso e internos, para circular a 30 km/h cuando estén vacíos y a 20 km/h cuando estén cargados, con instalación de señalética respectiva. - Todos los vehículos motorizados deberán contar con el certificado de revisión técnica y de gases al día, además de mantenencias periódicas, según aplique. - Los camiones que transporten material volátil mantendrán su carga cubierta. - Instalación de malla Rachel, con el objetivo de restringir la dispersión de MPS. - |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <p>Los indicadores de cumplimiento de las medidas indicadas anteriormente serán las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Registro de la aplicación del supresor de polvo, que incluye registro fotográfico y de la dosificación aplicada, fecha, hora y sector donde se aplicó la medida. - Registro de revisiones técnicas al día. Chequeo mensual de revisiones técnicas y mantenencias al día. - Registro fotográfico de materialización de señalética de restricción. - Se asignará un encargado quien verificará: registros de capacitación, control de las revisiones técnicas, registros de mantenencias de maquinarias, registros de entrada y salida de camiones con carga cubierta. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|--|--|
| 8.2. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera. | |
| Norma legal | Decreto Supremo N°75/1987 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Condiciones para el Transporte de Cargas Que Indica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Tránsito de vehículos que transportarán materiales e insumos que producirán polvo. |
| Forma de cumplimiento | Se exigirá que los camiones o vehículos, que transporten los materiales señalados precedentemente, deberán circular cubriendo total y eficazmente los materiales con lonas que impida la dispersión de polvo a la atmósfera. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registro fotográfico de ingreso y salida de camiones con carga tapada. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |



| | |
|---|--|
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |
|---|--|

| | |
|--|---|
| 8.3. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera. | |
| Norma legal | Decreto Supremo N°211/1991 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Normas Sobre Emisiones de Vehículos Motorizados Livianos. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Se contemplan vehículos motorizados livianos para la ejecución del proyecto. |
| Forma de cumplimiento | El Titular del proyecto cumple con las disposiciones del presente cuerpo normativo, ya que exigirá que los vehículos motorizados livianos cuenten con su revisión técnica al día y mantenencias recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Copia simple de permiso de circulación. - Registro de mantención periódica de vehículos. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|--|---|
| 8.4. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera. | |
| Norma legal | Decreto Supremo N°54/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Norma de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Medianos que Indica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados medianos. |
| Forma de cumplimiento | El Titular del proyecto cumple con las disposiciones del presente cuerpo normativo, ya que exigirá que los vehículos motorizados medianos cuenten con su revisión técnica al día y mantenencias recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Certificado de revisión técnica y de gases vigente. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|---|--|
| 8.5. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera. | |
| Norma legal | Decreto Supremo N°55/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión Aplicables a Vehículos Motorizados Pesados que Indica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará | Construcción, operación y cierre. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|--|
| cumplimiento | |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Combustión de vehículos motorizados pesados. |
| Forma de cumplimiento | El Titular del Proyecto cumple con las disposiciones del presente cuerpo normativo, ya que exigirá que los vehículos motorizados pesados cuenten con su revisión técnica al día y mantenencias recomendadas por el fabricante, además del correspondiente certificado de emisión de contaminantes, con el cual se acredita el cumplimiento de la normativa vigente sobre la materia. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Certificado de revisión técnica y de gases vigente. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

8.6. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.

| | |
|--|--|
| Norma legal | Decreto con Fuerza de Ley N°1/2009 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado de la Ley de Tránsito. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Se contemplan emisiones de gases de vehículos motorizados. |
| Forma de cumplimiento | Todos los vehículos relacionados con el Proyecto tendrán su revisión técnica al día y se les harán mantenimientos regulares. Se impedirá el paso a las instalaciones del Proyecto a todo vehículo que no cuente con su revisión técnica vigente. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Documentos de revisiones técnicas y mantenencias vigentes de los vehículos. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

8.7. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera.

| | |
|--|--|
| Norma legal | Decreto Supremo N°279/1983 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento para el Control de la Emisión de Contaminantes de Vehículos Motorizados de Combustión Interna. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados livianos, medianos y pesados, maquinaria, camiones, generadores etc. |
| Forma de cumplimiento | Se exigirá el uso de vehículos motorizados pesados con motor Diesel, que tengan fecha de inscripción desde el 1 de enero 2012 y/o que cuenten con norma de emisión EURO IV o superior. Certificado de revisión técnica al día y de gases. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Documentos de revisiones técnicas y mantenencias vigentes de los vehículos. |
| Forma de control y | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|---|
| seguimiento | disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|--|---|
| 8.8. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera. | |
| Norma legal | Decreto Supremo N°4/1994 del Ministerio de Transportes y Telecomunicaciones. Establece Normas de Emisión de Contaminantes Aplicables a los Vehículos Motorizados y Fija los Procedimientos para su Control. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto contempla la utilización de vehículos motorizados livianos y pesados, maquinaria, camiones, generadores etc. |
| Forma de cumplimiento | certificado de revisión técnica al día y de gases. Se exigirá el uso de vehículos motorizados pesados con motor Diesel, que tengan fecha de inscripción desde el 1 de enero 2012 y/o que cuenten con norma de emisión EURO IV o superior con la finalidad de cumplir con los niveles de emisión estimados en el presente documento |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Documentos de revisiones técnicas y mantenciones vigentes de los vehículos. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|--|--|
| 8.9. COMPONENTE/MATERIA: Control de Emisiones a la Atmósfera. | |
| Norma legal | Decreto Supremo N°1/2013 del Ministerio del Medio Ambiente. Reglamento del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes (RETC). |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Emisiones atmosféricas y gases de partes y obras del proyecto. |
| Forma de cumplimiento | El proyecto registrará y declarará las emisiones, residuos y/o transferencia de contaminantes en el sistema de ventanilla única del RETC. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Declaraciones anuales en RETC. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|---|---|
| 8.10. COMPONENTE/MATERIA: Ruido | |
| Normas legales | Decreto Supremo N°38/2011 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Norma de Emisión de Ruidos Generados por Fuentes que Indica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará | Construcción, operación y cierre. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|--|
| cumplimiento | |
| Parte, obra o acción a la que aplica | <p>Las principales obras, partes o acciones del proyecto que pueden generar un impacto a la salud de la población por aumento en las emisiones sonoras, corresponderán a las siguientes:</p> <ul style="list-style-type: none"> - En la fase de construcción, las fuentes de ruido principales estarán asociadas a actividad de movimiento de tierra, tránsito de vehículos internos. - En la fase de operación, serán producidas principalmente por el tránsito de vehículos al interior del parque por actividades de mantenimiento. - En la fase de cierre se originarán principalmente por actividades de desmantelamiento y tránsito de vehículos. |
| Forma de cumplimiento | <p>En el proyecto se identificaron las fuentes generadoras de ruido, y se modelaron las emisiones para cada fase. Se identificaron receptores sensibles cercanos (6).</p> <p>Se realizaron las modelaciones y evaluaciones correspondientes para todas las etapas del proyecto, de acuerdo a las modelaciones presentadas por el titular en etapa de construcción, operación y cierre y se da cumplimiento a los valores máximos establecidos en la normativa citada.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registro de mantenimiento de la maquinaria y equipos. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|--|--|
| 8.11. COMPONENTE/MATERIA: Efluentes líquidos | |
| Normas legales | Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud. Código Sanitario. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Generación de efluentes, el proyecto en todas sus fases generará aguas servidas producto de la utilización de los servicios higiénicos. |
| Forma de cumplimiento | <p>En la fase de construcción y cierre los baños químicos serán provistos y mantenidos por una empresa autorizada.</p> <p>Durante la etapa de operación, contará con un sistema sanitario particular, que consistirá en la instalación de una fosa séptica y drenes de infiltración.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registro de contrato de servicio de baños químicos a una empresa autorizada por la SEREMI de Salud región de Coquimbo, misma situación se considera para las limpiezas de la fosa séptica a utilizar en la etapa de operación. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación. |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| 8.12. COMPONENTE/MATERIA: Efluentes líquidos | |
|--|--|
| Normas legales | Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales Básicas en los Lugares de Trabajo. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Generación de efluentes, el proyecto en todas sus fases generará aguas servidas producto de la utilización de los servicios higiénicos. |
| Forma de cumplimiento | En la fase de construcción y cierre los baños químicos serán provistos y mantenidos por una empresa autorizada. Durante la etapa de operación, contará con un sistema sanitario particular, que consistirá en la instalación de una fosa séptica y drenes de infiltración |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registro de contrato de servicio de baños químicos a una empresa autorizada por la SEREMI de Salud región de Coquimbo, misma situación se considera para las limpiezas de la fosa séptica a utilizar en la etapa de operación. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación. |

| 8.13. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos | |
|--|--|
| Normas legales | Decreto con Fuerza de Ley N°725/1967 del Ministerio de Salud. Código Sanitario. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto generará temporalmente residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos. |
| Forma de cumplimiento | Para los Residuos domésticos y asimilables a domésticos y los residuos sólidos no peligrosos generados serán dispuestos de forma temporal en contenedores diferenciados en lugares debidamente autorizados respectivamente. El proyecto en fase de construcción, operación y cierre contará con un lugar de almacenamiento temporal de residuos domésticos, y un lugar para los residuos no peligrosos, en etapa de construcción y cierre. En todos los casos la disposición final se realizará en sitios y transporte autorizados por la Autoridad Sanitaria. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registro de retiro por empresa autorizada y acreditada de todos los residuos generados (domésticos, peligrosos y no peligrosos), durante las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| 8.14. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos | |
|--|---|
| Normas legales | Decreto Supremo N°594/1999 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento sobre Condiciones Sanitarias y Ambientales |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|--|---|
| | Básicas en los Lugares de Trabajo. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto generará temporalmente residuos sólidos domésticos e industriales no peligrosos. |
| Forma de cumplimiento | <p>Para los Residuos domésticos y asimilables a domésticos y los residuos sólidos no peligrosos generados serán dispuestos de forma temporal en contenedores diferenciados en lugares debidamente autorizados respectivamente.</p> <p>El proyecto en fase de construcción, operación y cierre contará con un lugar de almacenamiento temporal de residuos domésticos, y un lugar para los residuos no peligrosos, en etapa de construcción y cierre.</p> <p>En todos los casos la disposición final se realizará en sitios y transporte autorizados por la Autoridad Sanitaria.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <p>Registro de autorización Permiso Ambiental Sectorial Mixto del Art. 140 del RSEIA.</p> <p>Inspección visual y/o registro fotográfico de la implementación del recinto de acopio temporal de residuos sólidos domiciliarios y residuos sólidos industriales no peligrosos.</p> <p>Registro de retiro por empresa autorizada y acreditada de todos los residuos generados (domésticos, peligrosos y no peligrosos), durante las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto.</p> |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|--|---|
| 8.15. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos | |
| Normas legales | Decreto Supremo N°148/2003 del Ministerio de Salud. Aprueba Reglamento Sanitario sobre Manejo de Residuos Peligrosos. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto generará temporalmente residuos sólidos peligrosos. |
| Forma de cumplimiento | <p>Se contempla generación de residuos peligrosos en todas las etapas del proyecto. Se contempla su almacenamiento temporal en etapa de construcción y cierre en área acondicionada y debidamente autorizado.</p> <p>En etapa de operación se generarán estos residuos, no obstante, serán retirados inmediatamente una vez terminadas las actividades de mantención, por lo tanto, no se considera almacenamiento temporal, en el área del proyecto.</p> <p>Las áreas de almacenamiento temporal de residuos peligrosos contarán con la respectiva autorización sanitaria y cumplirán con los requerimientos especificados en este Decreto. Estos residuos serán retirados por una empresa autorizada y se dispondrán finalmente en un lugar autorizado.</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|--|
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registro de autorización Permiso Ambiental Sectorial Mixto del Art. 142 del RSEIA. Registro de retiro por empresa autorizada y acreditada de todos los residuos generados, durante las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

8.16. COMPONENTE/MATERIA: Residuos Sólidos

| | |
|--|--|
| Normas legales | Ley N°20.920/2016 del Ministerio del Medio Ambiente. Establece Marco para la Gestión de Residuos, la Responsabilidad Extendida del Productor y Fomento al Reciclaje. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto en todas sus fases generará temporalmente residuos sólidos domésticos, industriales no peligrosos y peligrosos. |
| Forma de cumplimiento | <p>En los frentes de trabajo, el jefe de terreno determinará la factibilidad de reutilización inmediata o reciclaje de los materiales desechados. Los residuos sólidos del proyecto serán debidamente transportados y depositados en lugares de recepción autorizados de la región de Coquimbo.</p> <p>Con respecto a los restos de paneles provenientes de eventuales roturas de estos, serán enviados a reciclaje con proveedor considerando que dichos elementos están sujetos a la Asociación PV Cycle Registro ante sistema RETC.</p> <p>El titular se compromete a informar a través del Sistema REP (www.mma.gob.cl) disponible en la ventanilla única del RETC, a través del Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes. Esto conforme al Artículo segundo transitorio de la Ley N°20.920 y una vez que los respectivos reglamentos de envases y embalaje como de aparatos eléctricos y electrónicos, se encuentren vigentes se cumplirá la normativa de acuerdo a las reglas establecida en ellos.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registro de Emisiones y Transferencias de Contaminantes disponible en la ventanilla única del RETC. Registro de retiro por empresa autorizada y acreditada de todos los residuos generados (domésticos, peligrosos y no peligrosos), durante las etapas de construcción, operación y cierre del proyecto. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.4 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

8.17. COMPONENTE/MATERIA: Combustibles líquidos

| | |
|----------------|--|
| Normas legales | Decreto Supremo N°160/2009 del Ministerio de Economía Fomento y Reconstrucción. Aprueba Reglamento de Seguridad para las Instalaciones y Operaciones de Producción y Refinación, |
|----------------|--|



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|--|---|
| | Transporte, Almacenamiento, Distribución y Abastecimiento de Combustibles Líquidos. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Durante las etapas de construcción y cierre, se contempla la utilización de combustible líquido, principalmente para grupos electrógenos, para lo cual se contará con un suministro a través de un proveedor autorizado y estanque, quien con un camión surtidor cargará la maquinaria en obra. |
| Forma de cumplimiento | <p>El proyecto considera la habilitación de una zona de 16 m² y almacenamiento en un estanque de 1.000 L, para la carga de los grupos electrógenos en ambas etapas. Esta zona estará preparada para proteger el suelo de posibles derrames o goteos durante la carga. El combustible será provisto mediante camión surtidor de empresas externas autorizadas.</p> <p>Durante las fases de construcción y cierre los vehículos se abastecerán de combustible en Ovalle, o localidades cercanas al Proyecto.</p> <p>La carga de combustible desde el proveedor autorizado será realizada sobre una superficie que sea capaz de contener la sustancia en caso de un derrame, tipo bandeja de control, así en caso de derrames, está tendrá la capacidad para contenerlos. Para mayor detalle, ver numeral 13.2 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <p>Contrato o certificado con empresa autorizada de transporte y distribución de diésel.</p> <p>Revisión y registro por parte de profesional de oficina en el terreno.</p> |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.5 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|--|--|
| 8.18. COMPONENTE/MATERIA: Contaminación Lumínica | |
| Normas legales | Decreto Supremo N°43/2012, del Ministerio del Medio Ambiente, Establece Norma de Emisión para la Regulación de la Contaminación Lumínica. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción, operación y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | El proyecto contempla el uso de luminarias durante la ejecución del proyecto. |
| Forma de cumplimiento | <p>Toda la luminaria que se utilizará en el área del proyecto, durante todas las fases del proyecto, corresponderán a sistemas de luminarias certificadas y con ángulos de iluminación de baja incidencia de forma de no proyectar el haz de luz hacia el cielo.</p> <p>Las iluminarias dispondrán de dispositivos para dirigir la iluminación directamente a las áreas de trabajo y no hacia arriba o hacia los costados. Se apagarán las luminarias cuando se concluyan las tareas operacionales. Se optará por sistemas de iluminación LED. Se evitará en las instalaciones materiales reflectantes de luz y pisos que produzcan el mismo efecto.</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|--|
| Indicador que acredita su cumplimiento | Especificaciones técnicas de las luminarias y certificado de cumplimiento. Inspección visual periódica del uso de las luminarias y registro fotográfico fechado. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.1.6 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|--|---|
| 8.19. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural | |
| Normas legales | Ley N°17.288 del Ministerio de Educación. Ley de Monumentos Nacionales. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción y cierre. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Actividades de construcción. |
| Forma de cumplimiento | <p>Como resultado de la caracterización arqueológica en el área de influencia, no se identificaron hallazgos arqueológicos o paleontológicos pertenecientes al patrimonio cultural.</p> <p>No obstante, lo anterior el titular ejecutará las siguientes medidas de control:</p> <p>a) Se implementará un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, durante las labores de movimiento de tierra y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del Proyecto.</p> <p>Se remitirá la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los antecedentes señalados en numeral 15.2 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA.</p> <p>b) Se implementará un monitoreo quincenal durante los movimientos de tierra y excavaciones en la zona, para verificar la no afectación al componente paleontológico. En caso de que se detecten indicios fósiles durante el monitoreo este deberá pasar a inspección permanente.</p> <p>c) Realización de una charla de inducción del componente arqueológico al inicio de la etapa de construcción y por única vez y cada vez que ingrese un trabajador nuevo, charla que considerará además la difusión de un protocolo de acción frente a hallazgos no previstos, y la forma de actuar y comunicar en caso de esta eventualidad.</p> <p>d) Se realizará charla sobre el patrimonio paleontológico al personal que participe de la obra. Dicha charla se llevará a cabo en una única oportunidad antes del inicio de las actividades de movimiento de tierra por parte de profesional relacionado a las ciencias paleontológicas.</p> <p>No obstante, lo anterior, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico se procederá según lo</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|---|
| | establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. En este sentido, será paralizada toda obra en el sector del hallazgo e informado de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será ejecutada por el titular del proyecto. |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registros de Monitoreo arqueológico permanente. Registros de charlas de inducción de hallazgos de interés antropológico. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|--|---|
| 8.20. COMPONENTE/MATERIA: Patrimonio Cultural | |
| Normas legales | Decreto Supremo N°484/1990 del Ministerio de Educación. Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | En las actividades de habilitación del terreno, específicamente en los movimientos de tierra. |
| Forma de cumplimiento | <p>a) Se implementará un monitoreo arqueológico permanente, por arqueólogo/a(s) y/o licenciado/a(s) en arqueología, durante las labores de movimiento de tierra y en todas las actividades que consideren cualquier tipo de remoción de la superficie y excavación sub-superficial en el área del Proyecto.</p> <p>Se remitirá la Superintendencia del Medio Ambiente (SMA) el informe mensual de monitoreo elaborado por el/la arqueólogo/a en un plazo máximo de 15 días hábiles luego de terminado el mes, el que deberá incluir los antecedentes señalados en numeral 15.2 del capítulo 2 de la Adenda de la DIA.</p> <p>b) Se implementará un monitoreo quincenal durante los movimientos de tierra y excavaciones en la zona, para verificar la no afectación al componente paleontológico. En caso de que se detecten indicios fósiles durante el monitoreo este deberá pasar a inspección permanente. En caso de hallazgos fósiles se procederá de acuerdo a lo señalado en numeral 5.1 de la Adenda Complementaria de la DIA.</p> <p>c) Realización de una charla de inducción del componente arqueológico al inicio de la etapa de construcción y por única vez y cada vez que ingrese un trabajador nuevo, charla que considerará además la difusión de un protocolo de acción frente a hallazgos no previsto, y la forma de actuar y comunicar en caso de esta eventualidad.</p> <p>d) Se realizará charla sobre el patrimonio paleontológico al personal que participe de la obra. Dicha charla se llevará a</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|--|
| | <p>cabo en una única oportunidad antes del inicio de las actividades de movimiento de tierra por parte de profesional relacionado a las ciencias paleontológicas.</p> <p>No obstante, lo anterior, en caso de efectuarse un hallazgo arqueológico o paleontológico se procederá según lo establecido en los artículos 26 y 27 de la Ley N°17.288 de Monumentos Nacionales y los artículos 20 y 23 del Reglamento de la Ley N°17.288, sobre Excavaciones y/o Prospecciones Arqueológicas, Antropológicas y Paleontológicas. En este sentido, será paralizada toda obra en el sector del hallazgo e informado de inmediato y por escrito al Consejo de Monumentos Nacionales, para que este organismo determine los procedimientos a seguir, cuya implementación será ejecutada por el titular del proyecto.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | Registros de Monitoreo arqueológico permanente. Registros de charlas de inducción mensual. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.2.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|--|---|
| 8.21. COMPONENTE/MATERIA: Fauna Silvestre | |
| Normas legales | Ley N°19.473/1996 del Ministerio de Agricultura, Ley de Caza. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Actividades de habilitación del terreno y movimiento de tierra, habilitación y de camino de acceso e internos del proyecto, actividades de construcción en general. |
| Forma de cumplimiento | <p>El titular implementará las siguientes medidas de control al componente fauna silvestre:</p> <p>a) Capacitaciones en fauna silvestre que pudiese encontrarse en el área del proyecto y las exigencias de la normativa aplicable al respecto. Estará dirigida a los trabajadores y a cada trabajador nuevo, alusivas a la protección de la fauna terrestre cercana al Proyecto, la prohibición de manipulación y alimentación a animales domésticos ni silvestres, al tránsito sólo por áreas previamente delimitadas y al uso de las zonas exclusivas de eliminación de desechos.</p> <p>Dicha capacitación será realizada por un profesional experto acreditado en fauna silvestre.</p> <p>b) Se especificará contractualmente a los contratistas, la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre y la prohibición de alimentación de animales domésticos y silvestres. En complemento se realizará el uso de señalética, que indiquen la prohibición de caza y captura de ejemplares de fauna, y de alimentación de animales domésticos y silvestres, la cual estará contigua a los afiches de riesgo de incendios forestales.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <p>Registro de charlas de prohibición de caza, captura o alimentación de animales domésticos y silvestres.</p> <p>Especificación contractual de la prohibición de caza y captura de ejemplares de fauna, y de alimentación de animales domésticos y</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|--|
| | silvestres. |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

| | |
|--|---|
| 8.22. COMPONENTE/MATERIA: Fauna Silvestre | |
| Normas legales | Decreto Supremo N°5/1998 del Ministerio de Agricultura que Aprueba Reglamento de la Ley de Caza. |
| Fase del Proyecto a la que aplica o en la que se dará cumplimiento | Construcción. |
| Parte, obra o acción a la que aplica | Actividades de habilitación del terreno y movimiento de tierra, habilitación y de camino de acceso e internos del proyecto, actividades de construcción en general. |
| Forma de cumplimiento | <p>El titular implementará las siguientes medidas de control al componente fauna silvestre:</p> <p>a) Capacitaciones en fauna silvestre que pudiese encontrarse en el área del proyecto y las exigencias de la normativa aplicable al respecto. Estará dirigida a los trabajadores y a cada trabajador nuevo, alusivas a la protección de la fauna terrestre cercana al Proyecto, la prohibición de manipulación y alimentación a animales domésticos ni silvestres, al tránsito sólo por áreas previamente delimitadas y al uso de las zonas exclusivas de eliminación de desechos.</p> <p>Dicha capacitación será realizada por un profesional experto acreditado en fauna silvestre.</p> <p>b) Se especificará contractualmente a los contratistas, la prohibición de cazar o capturar ejemplares de fauna silvestre y la prohibición de alimentación de animales domésticos y silvestres. En complemento se realizará el uso de señalética, que indiquen la prohibición de caza y captura de ejemplares de fauna, y de alimentación de animales domésticos y silvestres, la cual estará contigua a los afiches de riesgo de incendios forestales.</p> |
| Indicador que acredita su cumplimiento | <p>Registro de charlas de prohibición de caza, captura o alimentación de animales domésticos y silvestres.</p> <p>Especificación contractual de la prohibición de caza y captura de ejemplares de fauna, y de alimentación de animales domésticos y silvestres.</p> |
| Forma de control y seguimiento | Los registros de los indicadores de cumplimiento estarán disponibles en las oficinas del proyecto, en el caso que se requiera fiscalización por parte de la autoridad. |
| Referencia al ICE para mayores detalles | Numeral 9.2.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

9°. Que, las medidas relevantes del Plan de Prevención de Contingencias y del Plan de Emergencias, son las siguientes:

9.1. PLAN DE PREVENCIÓN DE CONTINGENCIAS Y EMERGENCIAS

| | |
|--|--|
| 9.1.1. Riesgo o contingencia por Sismo. | |
| Fase del proyecto a la que aplica | Construcción, operación y Cierre. |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada | Toda el área de intervención del proyecto. |
| Acciones o medidas a implementar | - Se capacitará a personal en labores de rescate y |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|--|
| para prevenir la contingencia | <p>emergencia, los cuales deberán ser entrenados en forma anual.</p> <ul style="list-style-type: none"> - A modo general, se establecerá la zona de seguridad y se elaborará un Plan de Evacuación de Emergencia el que incluye un programa de comunicaciones, el que incluirá las contingencias independientemente de su evaluación de criticidad. - Durante el sismo, el personal se deberá mantener en su lugar de trabajo. - Al finalizar el sismo, se procederá a evaluar los daños y en caso de que existan daños de gran magnitud, se informará de esta situación a las autoridades competentes. - Posterior al sismo, se verificará que la cantidad total de personas que participen del proyecto se encuentren a salvo, para lo cual tendrán que mantener diariamente un registro de ingresos y salidas de personas. - Se suspenderán todas las faenas hasta que se haya verificado técnicamente que no existe riesgo para los trabajadores. |
| Forma de control y seguimiento | <p>Difusión del presente plan ante sismos; y registro de capacitaciones a los trabajadores de la obra, para informar sobre riesgos ante sismos o terremotos, incluidos los simulacros de evacuación.</p> <p>Registro de revisión periódica de la señalética, vías de evacuación y orden de las bodegas de residuos peligrosos.</p> |
| Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia | <ul style="list-style-type: none"> - Dependiendo de la magnitud del sismo, se activará la alarma y si es pertinente, la evacuación hacia las zonas de seguridad. - Los trabajadores se deberán alejar de zonas de acopio o bodega de residuos que pudiesen ser peligrosas o que puedan tener riesgo de caídas. - Los trabajadores deberán quedarse en la zona de seguridad y esperar instrucciones del personal entrenado. - Producido un sismo, el titular procederá a evaluar los daños en la estructura física. - Una vez verificada la inexistencia de riesgos por parte del área de prevención de riesgos, se pondrá en marcha el funcionamiento de equipos y maquinarias. <p>Evaluación de daños materiales y caminos, estableciendo procedimientos de reparación y limpieza para habilitar las vías de acceso y tránsito en el interior del Proyecto.</p> |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan de Emergencia | <p>Una vez controlada la emergencia, se realizará la comunicación inmediata a la SMA y a los organismos competentes, para luego, enviar el informe de comunicación en un plazo no mayor a 48 horas.</p> |
| Referencia al ICE | <p>Numeral 8.1.1 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).</p> |

9.1.2. Riesgo o contingencia por afectación de fauna silvestre.

| | |
|---|---|
| Fase del proyecto a la que aplica | <p>Construcción, operación y cierre.</p> |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada | <p>Toda actividad de transporte por caminos internos y acceso del proyecto.</p> |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia | <p>Las acciones para prevenir contingencias en etapa de se resumen en lo siguiente:</p> <ul style="list-style-type: none"> - Charlas de capacitación al personal acerca de la fauna potencial presente en el área, resguardo y cuidado |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---|--|
| | <p>de la misma, así como el procedimiento de actuación en caso de un hallazgo.</p> <ul style="list-style-type: none"> - Se implementará un estricto control de velocidad para todos los vehículos del proyecto, informando a las empresas contratistas y al personal respecto de los límites de velocidad de conducción permisibles en todos los caminos al interior del área del proyecto. - Control de velocidad de los vehículos que ingresen a las instalaciones. <p>Uso de señalética, que indiquen que se debe tomar precaución en caso de observar fauna silvestre en el área y señaléticas informativas sobre cruce de fauna, éstas deberán ser visibles y legibles.</p> |
| Forma de control y seguimiento | <ul style="list-style-type: none"> - Registro de charlas de capacitación al personal. - Registro fotográfico de señaléticas de precaución. - Registro de las licencias de conducir de los conductores. |
| Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia | <ul style="list-style-type: none"> - La persona causante de la contingencia o quien encuentre un animal herido deberá informar inmediatamente al Coordinador de Emergencia. - Si el animal puede moverse sin problemas, se dará por superado el incidente y se deberán reportar las circunstancias del mismo (lugar, hora, responsables, medidas existentes en la zona), a objeto de prevenir la ocurrencia de nuevos atropellos. - Si no existe riesgo personal en manipular al animal para el traslado, éste debe ser inmediatamente llevado a un centro de rescate para ser atendido. El lugar exacto deberá ser coordinado por el Encargado de Medioambiente, según la disponibilidad inmediata de los centros de rescate más próximos al proyecto, o en coordinación con el SAG, si fuera necesario. - Si existe riesgo personal en las tareas de rescate (carnívoros, aves rapaces u otros que puedan ocasionar daño), el Encargado de Medioambiente deberá acudir con los implementos de seguridad al lugar del incidente para hacer el traslado del animal al centro de rescate y rehabilitación más cercano que lo pueda recibir, o al lugar indicado por el personal del SAG. - Una vez atendida la emergencia, se deberá generar un reporte de lo sucedido. <p>Si a criterio de los especialistas del centro de rescate y rehabilitación, el animal no pudiera ser devuelto al medio natural a raíz de su condición, el individuo en cuestión se derivará a algún centro zoológico o de educación ambiental, a objeto de recibir los cuidados adecuados.</p> |
| Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan | Una vez controlada la emergencia, se realizará la comunicación inmediata a la SMA y a los organismos competentes, para luego, enviar el informe de comunicación en un plazo no mayor a 48 horas. |
| Referencia al ICE | Numeral 8.1.2 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE). |

9.1.3. Riesgo o contingencia asociada a incendios forestales.

| | |
|---|---|
| Fase del proyecto a la que aplica | Construcción, operación y cierre. |
| Emplazamiento, parte, obra o acción asociada | Partes, obras y actividades de la etapa de construcción, operación y cierre |
| Acciones o medidas a implementar para prevenir la contingencia | Las acciones para prevenir contingencias se resumen en lo siguiente: |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|---------------------------------------|--|
| | <ul style="list-style-type: none"> - Se instalará señalética sobre prevención de incendios forestales dentro del área del Proyecto, en sectores de presencia de vegetación arbustiva, y en el área de instalaciones. - Se realizarán capacitaciones y charlas al personal que trabaje en el proyecto sobre temas de prevención de incendios forestales, las que serán dictadas por un especialista con práctica para hacer control de incendios forestales. - Instalación de señalética de “no fumar” en zonas donde se almacenen elementos inflamables y/o que pudiesen generar incendio, como en las caras de las bodegas de almacenamientos de residuos del proyecto. - El material leñoso una vez cortado será ordenado en fajas al interior del emplazamiento de las obras, de forma que esté aislado de caminos y de otras formaciones vegetales que pudiesen afectarse en caso de ignición de los residuos vegetales. - Se instruirá al personal para que el combustible sea manipulado de manera cuidadosa. Además, se utilizarán corta chispas en las motosierras. - Realización de un cortafuego perimetral entre la zona de los paneles fotovoltaicos y el cerco perimetral. Dicho cortafuego corresponde a una faja de terreno donde se elimina toda la vegetación y se deja expuesto el suelo mineral. El cortafuego no deberá ser inferior a 10 metros, medido en proyección horizontal, para asegurar la detención del fuego en caso de un siniestro. Se efectuarán actividades de mantención periódica en dicha franja de protección. - En todos los sectores del Proyecto en que se esté realizando algún trabajo, se tendrá un equipo de radio que permita dar aviso en caso de amago de incendio, y que permita recibir las instrucciones para dar inicio al combate. - En las áreas de trabajo de corta de maleza, los trabajadores dispondrán en terreno de estaciones portátiles de primer ataque, y estarán debidamente capacitados para usar los extintores y herramientas que las componen. - Se dará aviso a un dirigente de la junta de vecinos acerca de las faenas realizadas, y en el acceso al predio donde se está realizando la corta, se colocará un cartel que indique que se están realizando faenas de cosecha. - Identificación y señalización de las zonas donde, eventualmente, podría producirse la emergencia, la forma de proceder según el tipo de incendio, y el medio mediante el cual se controlará el siniestro (agua, tipo de extintor, arena). |
| <p>Forma de control y seguimiento</p> | <p>Mantener en obra los registros de la ejecución de las capacitaciones al personal para prevenir todo riesgo de incendios y prácticas del personal en el uso y manejo de elementos básicos de extinción de fuego (extintores), las cuales deben contar con la firma de cada trabajador.</p> <p>Instalación y mantención de la señalética y carteles informativos que advierta de la presencia de materiales combustibles, ubicación de extintores y vías de evacuación en caso de emergencias.</p> <p>Mantención de una lista de chequeo periódica que acredite</p> |



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

| | |
|--|---|
| | <p>la revisión de que acredite la limpia, orden y seguridad de las instalaciones del proyecto.</p> <p>Se mantendrán registros de las mantenciones de las fajas libres de vegetación.</p> |
| <p>Acciones o medida a implementar para controlar la emergencia</p> | <p>En caso de incendio, se actuará de acuerdo a lo descrito a continuación:</p> <ul style="list-style-type: none"> - El personal que se encuentre más cerca del incendio, dará aviso de inmediato a la persona encargada de coordinar las comunicaciones y proporcionará todos los antecedentes que sean necesarios, tales como: tipo y cantidad de combustible que se está quemando y recursos amenazados, disponibilidad de agua, vías de acceso, estimación de la superficie afectada hasta ese momento, topografía del lugar, condiciones meteorológicas, como dirección y fuerza del viento, y, principalmente, si se requiere de más personal para el combate. - El jefe de cuadrilla o la persona encargada, comunicará de inmediato a CONAF de la Oficina Provincial del Limarí la ocurrencia del incendio, cualquiera sea la superficie y magnitud de éste y demás antecedentes, con el objeto de que dicha institución tenga conocimiento del hecho desde el primer momento y se comiencen a realizar las evaluaciones necesarias. - Para ello, se deberá llamar al 130, número oficial de emergencia de CONAF. - El técnico o capataz encargado de las faenas organizará a su personal, hará rápidamente una evaluación de los valores afectados y será quien proporcione las informaciones vía radial. - El encargado de las comunicaciones dará primera prioridad a las referidas al incendio y dispondrá el traslado del personal al lugar del incendio en el caso que sea necesario o lo alertará para que se mantenga atento a instrucciones. - El jefe de cuadrilla dará primera prioridad al incendio y dispondrá el traslado del personal al lugar del siniestro, si fuese necesario, o lo alertará para que se mantenga atento a instrucciones. - Se inspeccionará el área verificando la presencia de heridos. - Si este fuera el caso, se trasladará de inmediato hasta un centro asistencial. - Se deberá investigar las causas del siniestro. - Solo podrán reactivarse las actividades una vez que el siniestro este controlado. <p>Se establecerá un sistema de registro de incendios, el cual contendrá a lo menos fecha de ocurrencia del evento, personas involucradas, descripción de hechos, y en caso de afectación de fauna o vegetación, se definirán las especies afectadas.</p> |
| <p>Oportunidad y vías de comunicación a la SMA de la activación del Plan</p> | <p>Una vez controlada la emergencia, se realizará la comunicación inmediata a la SMA y a los organismos competentes, para luego, enviar el informe de comunicación en un plazo no mayor a 48 horas.</p> |
| <p>Referencia al ICE</p> | <p>Numeral 8.1.3 del Informe Consolidado de Evaluación (ICE).</p> |



10. Que, el Titular deberá remitir a la Superintendencia del Medio Ambiente la información respecto de las condiciones, compromisos o medidas, ya sea por medio de monitoreos, mediciones, reportes, análisis, informes de emisiones, estudios, auditorías, cumplimiento de metas o plazos, y en general cualquier otra información destinada al seguimiento ambiental del Proyecto, según las obligaciones establecidas en la presente Resolución de Calificación Ambiental y las Resoluciones Exentas que al respecto dicte la Superintendencia del Medio Ambiente. De igual forma, y a objeto de conformar el Sistema Nacional de Información de Fiscalización Ambiental (SNIFA), el Registro Público de Resoluciones de Calificación Ambiental y registrar los domicilios de los sujetos sometidos a su fiscalización en conformidad con la ley, el Titular deberá remitir en tiempo y forma toda aquella información que sea requerida por la Superintendencia del Medio Ambiente a través de las Resoluciones Exentas que al respecto ésta dicte.

11. Que, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente la realización de la gestión, acto o faena mínima que da cuenta del inicio de la ejecución de obras, a que se refiere el Considerando 4.1 de la presente Resolución.

12. Que, con el objeto de dar adecuado seguimiento a la ejecución del Proyecto, el Titular deberá informar a la Superintendencia del Medio Ambiente, al menos con una semana de anticipación, el inicio de cada una de las fases del Proyecto, de acuerdo a lo indicado en la descripción del mismo.

13. Que, la Superintendencia del Medio Ambiente, de oficio o a petición de parte o de algún organismo sectorial, podrá aprobar, modificar o complementar el contenido del plan de seguimiento de las variables ambientales y, en general, cualquier otro mecanismo establecido en la respectiva resolución de calificación ambiental que tenga dicho objeto, con el fin de asegurar, en el transcurso del tiempo, que el seguimiento de las variables ambientales cumpla con su objetivo de forma eficiente y eficaz.

14. Que, para que el proyecto denominado **“Orquídea Solar”** pueda ejecutarse, deberá cumplir con todas las normas vigentes que le sean aplicables.

15. Que, el Titular deberá informar inmediatamente a la Secretaría de la Comisión de Evaluación de la Región de Coquimbo y a la Superintendencia del Medio Ambiente, la ocurrencia de impactos ambientales no previstos en la DIA, asumiendo inmediatamente las acciones necesarias para abordarlos.

16. Que, el Titular del Proyecto deberá comunicar inmediatamente y por escrito a la Dirección Regional del Servicio de Evaluación Ambiental de la Región de Coquimbo la ocurrencia de cambios de titularidad, representante legal, domicilio y correo electrónico, de acuerdo a lo establecido en el inciso tercero del artículo 162 y artículo 163, ambos del Reglamento del SEIA.

17. Que, se hace presente al Titular que cualquier modificación al Proyecto que constituya un cambio de consideración, en los términos definidos en el artículo 2° letra g) del Reglamento del SEIA, deberá someterse al SEIA.

18. Que, todas las medidas, condiciones, exigencias y disposiciones establecidas en la presente Resolución son de responsabilidad del Titular, sean implementadas por éste directamente o a través de un tercero.

RESUELVO:

1°. Calificar favorablemente la Declaración de Impacto Ambiental del proyecto denominado **“Orquídea Solar”**, de CVE Proyecto Quince SpA.

2°. Certificar que el proyecto denominado **“Orquídea Solar”** cumple con la normativa de carácter ambiental aplicable.

3°. Certificar que el proyecto denominado **“Orquídea Solar”** cumple con los requisitos de carácter ambiental contenidos en los permisos ambientales sectoriales que se señalan en los artículos 138, 140, 142 y 160 del D.S. N° 40/2012 del Ministerio del Medio Ambiente, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental.



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

4° Certificar que la Secretaría Regional Ministerial de Salud de la Región de Coquimbo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 161 del Reglamento del SEIA, calificó al proyecto como inofensivo.

5°. Certificar que el proyecto denominado **“Orquídea Solar”** no genera los efectos, características o circunstancias del artículo 11 de la Ley N° 19.300, que dan origen a la necesidad de elaborar un Estudio de Impacto Ambiental.

5°. Definir como gestión, acto o faena mínima del Proyecto, para dar cuenta del inicio de su ejecución de modo sistemático y permanente, a los mencionados en el considerando 4.1 del presente acto.

6°. Hacer presente que contra esta Resolución es procedente el recurso de reclamación de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 20 y 30 bis de la Ley N° 19.300, ante el Director Ejecutivo del Servicio de Evaluación Ambiental. El plazo para interponer este recurso es de treinta días contados desde la notificación del presente acto.

Notifíquese y Archívese

Ignacio Pinto Retamal
Delegado Presidencial Regional
Presidente Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo

Claudia Victoria Martínez Guajardo
Directora Regional Servicio de Evaluación Ambiental
Secretaria Comisión de Evaluación
Región de Coquimbo

CMD/KFS/ORB/GSL

Distribución:

Pierre Boulestreau <pierre.boulestreau@cvegroup.com>
CONAF, Región de Coquimbo <eduardo.rodriguez@conaf.cl>
DGA, Región de Coquimbo <crisobal.julia@mop.gov.cl>
DOH, Región de Coquimbo <pablo.martinez@mop.gov.cl>
Gobierno Regional, Región de Coquimbo <krist.naranjo@gorecoquimbo.cl>
Ilustre Municipalidad de Ovalle <gabineteovalle@gmail.com>
SAG, Región de Coquimbo <raul.torres@sag.gob.cl>
SEC, Región de Coquimbo <pvelasquez@sec.cl >
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL DE SALUD, Región de Coquimbo <Roberto.villalobos@redsalud.gov.cl>
SEREMI de Agricultura, Región de Coquimbo <rodrigo.orderes@minagri.gob.cl>
SEREMI de Desarrollo Social y Familia, Región de Coquimbo <jpflores@desarrollosocial.cl>
SEREMI de Energía, Región de Coquimbo <aherrera@minenergia.cl>
SEREMI de Transportes y Telecomunicaciones, Región de Coquimbo <jfuentes@mtt.gob.cl >



Para validar las firmas de este documento usted debe ingresar a la siguiente url
<https://validador.sea.gob.cl/validar/2154233736>

SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región de Coquimbo <hpizarro@minvu.cl>
SEREMI Medio Ambiente, Región de Coquimbo <rsoto@mma.gob.cl>
SEREMI MOP, Región de Coquimbo <pedro.rojas@mop.gov.cl>
SERNAGEOMIN, Región de Coquimbo <max.aguirre@sernageomin.cl, sea@sernageomin.cl>
Servicio Nacional Turismo, Región de Coquimbo <afunes@sernatur.cl>
Consejo de Monumentos Nacionales <ebrevis@monumentos.gob.cl>
Corporación Nacional de Desarrollo Indígena <emunoz@conadi.gov.cl>
Superintendencia de Servicios Sanitarios <vvergara@siss.gob.cl>

CC:

Encargada Participación Ciudadana <jmansilla.4@sea.gob.cl>